BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Febrero de 1910

AÑO XVIII—NUM. 4866

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Colegio del Sagrado Corazón, del Rosario de Santa Fe

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Vista la solicitud del Superior del Colegio del Sagrado Corazón, establecido en la ciudad del Rosario de Santa Fe, pidiendo que como compensación de las refacciones y otras mejoras realizadas en el edificio fiscal Boulevar Oroño No 944, se acuerde á la comunidad que dirige, la suma de $ 20.000 y se le exonere además del pago de la última cuota por concepto del alquiler que devengaba la referida propiedad, cuyo contrato de arrendamiento venció el 31 de Octubre del año ppdo., y

Considerando:

Que según los términos de dicho contrato el arrendatario se comprometía á dejar á beneficio del propietario, sin derecho á reclamar suma alguna como indemnización, todas las mejoras efectuadas;

Que además, es necesario tener en cuenta el precio ínfimo pagado por la ocupación del inmueble, lo cual de por sí constituía una ventaja excepcional, de que no han disfrutado ni disfrutan otros arrendatarios de propiedades fiscales, y que sentaría un precedente injusto.

Por lo expuesto y de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

Libres despachos

I

LEGACIÓN DE ITALIA

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo objetos y útiles para escritorio, papel, libros, etc., venido en el vapor «Re Vittorio» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

II

SEÑOR MINISTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas conteniendo drogas, venidas en el vapor «Verdi» según conocimiento adjunto y destinadas como la acredita la nota de fojas cinco al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

LEGACIÓN DE AUSTRIA-HUNGRÍA

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo una caja de hierro con su respectivo pedestal, venidos en el vapor «Laura» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia del Rosario de Santa Fe, pidiendo el libre despacho de (1) una estufa de desinfección, (2) dos lavadoras desinfectadoras, (1) una exprimidora, (1) un generador á vapor y (5) cinco carritos de conducción de ropa, para el servicio del Hospital de Caridad, y

Considerando:

Que la estufa de disinfección está expresamente exonerada de derechos por la Ley No 4933 (Art. 9);

Que por lo que respecta al material restante, puede accederse á lo pedido en razón de su destino, al servicio interno de un hospital,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Ingeniero D. Manuel Ordóñez, para desempeñar las cátedras de álgebra superior y trigonometría, de la Escuela Naval Militar (Inciso 10, Item 1, Partida 12 del Presupuesto vigente), con antigüedad del 1o de Enero del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Venta en Puerto Deseado

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta á Doña Felisa Cueto el solar C, manzana No 18 del pueblo Puerto Deseado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á Da Felisa Cueto, por el precio y condiciones vigentes,

el solar C, manzana N° 18 del pueblo Puerto Deseado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva los contratos de arrendamiento formulados con los Sres. Roberto Gordon Rae y D. Tomás Innes, por los lotes Nos 16 y 25, respectivamente, fracción C, Sección XXX, al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Resultando:

Que el lote N° 25 fué adjudicado directamente al Sr. Innes, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación de su contrato;

Que respecto al arrendamiento del lote número 16 de la fracción, Sección, Zona y territorio citados, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 11 de Octubre ppdo., se procedió á licitarlo entre los Sres. Innes y Gordon Rae, correspondiendo su adjudicación á este último, por haber ofrecido el mayor canon anual de arrendamiento, en razón de lo que la Dirección General de Tierras y Colonias formuló el contrato que eleva para su aprobación; por esto y atento lo informado por la Repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con los Sres. Roberto Gordon Rae y D. Tomás Innes, por los cuales se les concede, de conformidad con la Ley N° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de los lotes Nos 16 y 25, respectivamente, al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, fracción C, Sección XXX, del Territorio de Santa Cruz, con una superficie de diez mil hectáreas cada uno, el primero, al precio de trescientos diez pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y el segundo al precio de doscientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, estableciéndose el precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrán derecho á comprar los arrendatarios á la terminación de los respectivos contratos, aceptándose á este efecto, las ubicaciones propuestas en la parte Sud de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Caducidad de una concesión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. José Prieto, á quien le fué adjudicado el lote N° 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel, no ha formalizado su operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N° 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel, acordada á D. José Prieto; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. N° 594/I. 910.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que manifiesta la necesidad de adquirir cajones metálicos para la construcción de las fundaciones á aire comprimido de las obras del Dique sobre el Río Neuquen y Lago Pellegrini, que se llevan á cabo por administración en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 27 de Octubre último, solicitando al mismo tiempo la aprobación por la provisión de los seis primeros adquiridos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos á razón de treinta centavos el kilogramo, que importa la suma total de sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 63.000 m/n), y

Considerando:

Que la urgencia en la adquisición del referido material, efectuada por la mencionada Dirección obedece al propósito de tener preparados los elementos indispensables para poder iniciar de inmediato la ejecución de los trabajos, mientras se preparan los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión del resto de dicho material, ó sean 25 cajones más;

Que según los informes producidos el precio de treinta centavos moneda nacional el kilogramo por el material adquirido se considera equitativo.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición de seis (6) cajones metálicos, efectuada por la Dirección General de Irrigación en la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, con destino á las fundaciones del Dique sobre el Río Neuquen y Lago Pellegrini, que á razón de treinta centavos el kilogramo importa la suma total de sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 63.000 m/n).

Art. 2° La Dirección General de Irrigación procederá á preparar los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión del resto del referido material.

Art. 3° La suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 63.000 m/n) que importa la adquisición autorizada por el presente decreto se imputará á la Ley N° 5559, cuenta Dique Neuquen y Lago Pellegrini.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.— ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE.

II

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. 7495-O/909.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que á la segunda licitación pública verificada en la Dirección General de Obras de Salubridad el 21 de Enero último, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Julio y Decreto de 29 de Noviembre ppdo., para la adjudicación de las obras sanitarias á construirse en la ciudad capital de Santiago del Estero, sólo se ha presentado una propuesta que por los precios cotizados no se considera aceptable;

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras de Salubridad, en su precedente informe, los trabajos de que se trata pueden llevarlos á cabo por administración dentro de los recursos autorizados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la licitación pública á que se ha hecho referencia y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para llevar á cabo por administración la ejecución de las obras de que se trata dentro de la suma de quinientos noventa y cinco mil veintitrés pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 595.023,25 m/n) á que asciende el presupuesto respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE.

III

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. 651-O/910.—Visto el resultado de la licitación pública para la construcción del conducto de aguas pluviales, canal descubierto, colocación de cañerías para distribución de agua y para colectoras en el Boulevard Avellaneda y construcción de la cloaca máxima en la ciudad de Tucumán; atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y de acuerdo con la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda de que dichas obras pueden ser contratadas estableciendo que su paga se hará en efectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta de los Sres. Lavenas, Poli y Cía., que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial con (18 %) diez y ocho por ciento de rebaja pagadero todo en efectivo, ampliando á (10 %) diez por ciento del importe de la propuesta la garantía que los proponentes deben otorgar de acuerdo con el Art. 62 del pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Dirección para que subscriba el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO ESCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Comisión del Paraná Inferior

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización para adquirir diversas máquinas y herramientas con destino á la Comisión del Paraná Inferior, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación de los materiales de que se trata por partidas entre las casas Tito Meucci y Cía., Estrabou y Cía., y Evans Thornton y Cía., por ser los precios cotizados por las mencionadas casas los más ventajosos.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir los materiales de la referencia en la siguiente forma:

	$ m/n
Tito Meucci y Cía.—Nº de orden, 3, 6, 10, 11, 12 y 13...........	495 —
Estrabou y Cía. — N.º de orden 4, 5, 7, 8 y 9....................	114 60
Evans Thornton y Cía.—N.º de orden 14, 15, 16 y 17............	3516 65
Total....	4126 25

Art. 2º Impútese esta suma al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nancional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — PEDRO EZCURRA.— ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE.

V

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Febrerero 22 de 1910.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir diversos materiales y artículos de electricidad con destino al Depósito Central, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación de los materiales de que se trata por partidas entre las casas que han acompañado precios por ser los cotizados por las mismas los más ventajosos;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir los materiales de la referencia en la siguiente forma:

Colson, Brookhouse y Pyne, por	$ 2.034.97 m/n
Laborde y Cía., por..........	» 666.70 »
Buchanan, Jordán y Cía., por..	» 195.90 »
F. Dagnino y Cía., por.......	» 83.88 »
A. Parcus y Cía., por........	» 166.60 »
Total......	$ 3.466.50 m/n

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo I. inciso 10, ítem, 2 partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA, — MANUEL DE IRIONDO.— PEDRO EZCURRA.— ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE.

VI

Dirección General de Obras de Salubridad

Su Excelencia el Sr. Ministro de Obras Públicas, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley Nº 4158, y por la otra el Sr. Diputado Nacional Dr. Belindo Sosa Carreras, á nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, según Decreto de fecha 23 de Enero de 1909, han acordado celebrar el siguiente

CONVENIO:

Art. 1º El Gobierno de la Nación, se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, las obras de provisión de agua con arreglo al proyecto presentado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y aprobado por Decreto de 12 de Junio de 1908, con las modificaciones que la expresada Dirección considere necesario ó conveniente introducir en dicho convenio.

Estas obras deben quedar terminadas dentro del término de 4 años á contar desde la fecha de la aprobación de este convenio por la Legislación de la Provincia de San Luis, y por el Poder Ejecutivo Nacional. El costo de las mismas no podrá exceder de la suma autorizada por la Ley Nº 5598, es decir, ($ 1.252.803,75 m/n.) un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, en Bonos de Obras de Salubridad, autorizados por la Ley Nº 4158, pudiendo invertirse en ella, los fondos provenientes de la Lotería Nacional, á que se refiere el Art. 6º de la Ley Nº 4973.

Art. 2º Las obras que se construyan en virtud del presente contrato así como el producido líquido de la explotación de las mismas, quedan afectados como garantía del servicio de intereses y amortización de los Bonos, que se emitan de acuerdo con la Ley Nº 4158, para el pago de dichas obras. Su construcción y explotación, así como la percepción de la renta, que produzcan estará á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, mientras no se amortice los Bonos que se hayan emitido para costearlas ó se reembolse al Gobierno de la Nación, de cualquier suma de que se hubiere gastado con el mismo objeto.

Art. 3º Una vez amortizados los Bonos á que se refieren los artículos anteriores y cancelada definitivamente la cuenta entre la Nación y la Provincia, el Poder Ejecutivo Nacional, entregará las obras y su administración al Gobierno de San Luis.

Art. 4º El servicio de agua será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañería de distribución.

Art. 5º La instalación de los servicios domiciliarios se ejecutará por el personal de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de acuerdo con el reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital de la República, ó con el que, en substitución de éste, se dictare más adelante. Estas instalaciones no podrán ser modificadas sin previa autorización y con la intervención del personal de las Obras de Salubridad.

Cuando los propietarios hicieran ejecutar ó modificar las instalaciones del servicio domiciliario por empresarios ú obreros que no fueran del personal de las Obras de Salubridad, si dichos trabajos fueran mal ejecutados ó contravinieran á los reglamentos ó instrucciones que se les hubiere dado, estarán obligados á rehacer ó modificar dichas obras bajo apercibimiento de multa ó de proceder de acuerdo con el Art. 8º de este convenio.

El propietario de cada inmueble pagará el costo de la cañería é instalación del servicio, tanto en el interior de la propiedad como en la parte externa, desde la conexión con el caño maestro ó de distribución.

Art. 6º Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios ó por avisos que les dirigirá la Oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua, de acuerdo con la tarifa que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional, que no podrá exceder de la que rige en la Capital de la República.

Art. 7º Los propietarios no podrán emplear en las instalaciones domiciliarias sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras de Salubridad.

Art. 8º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución y reparación de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten ó cuando no las ejecutaran en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 15.

Art. 9º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio ó en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 15.

Art. 10. Los Ingenieros, Inspectores, ú otros empleados autorizados para dirigir ó vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten ante el dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino entre las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de la Obras de Salubridad.

3º Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 11. Cada casa ó local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa», construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local», cada negocio, tienda, almacén, taller etc., que tenga también acceso á la calle.

Art. 12. Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará á la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, la cuota mensual que se le fije para el servicio, desde el día que éste se establezca y pueda utilizarse.

Pagarán también la cuota correspondiente por el servicio de agua, aquellas casas, que sin tener instalaciones respectivas, comuniquen con otras que las tengan, y de las cuales puedan aprovechar.

Art. 13. Unicamente están exonerados del pago del servicio las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia.

Art. 14. Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, hubiere construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicio de agua y en general cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, expedirá los certificados para la transferencia ó constitución de derechos reales, siempre que éstos no adeudaren cuotas vencidas por el concepto de obras ejecutadas, especificándose en los mismos, el importe de la deuda aún pendiente, que grava la propiedad.

Si los escribanos faltasen á ésta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta, se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 15. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo á las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el Art. 25 de la Ley Nº 50, de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la Oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él, la obligación de afianzar prescripta por el Art. 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 16. En dichos juicios intervendrá, como representante del Fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación ó el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad.

Art. 17. Será Juez competente para entender en las demandas que se inicie por cobro de sumas que se adeuden, con arreglo á las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 18. El Gobierno de la Provincia de San Luis, se compromete á adquirir por su cuenta y poner á disposición del Gobierno Nacional, los terrenos necesarios para la construcción de las obras de provisión de agua, así como al pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 19. El presente convenio empezará á producir efecto, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura de la Provincia de San Luis, con la condición expresa de que el Poder Ejecutivo Nacional, sólo queda obligado á ejecutar las obras comprendidas en el mismo, en el caso de que se efectúe la negociación de los Bonos de Obras de Salubridad, á que se refiere la ley respectiva.

Firmado dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, á ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—B. SOSA CARRERAS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

LEY Nº 380

La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha ocho de Octubre del corriente año, entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia, referente á la ejecución de las obras necesarias para la provisión de agua, á la ciudad de Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, San Luis, Octubre 23 de 1909.

ARANCIBIA RODRÍGUEZ.
Víctor Páez.
Secretario.

—

San Luis, Noviembre 3 de 1909.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

RODRIGUEZ SAA.
JOSÉ S. DOMÍNGUEZ.

—

Es copia:

R. Mora Olmedo.
Oficial Mayor.

—

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. 700-O-909.—De acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 4158 y 5598; y habiendo la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, aprobado por Ley de 23 de Octubre de 1909, el precedente convenio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 8 de Octubre de 1909, con el representante del Gobierno de la Provincia de San Luis, Sr. Diputado Nacional Doctor Belindo Sosa Carreras, relativo á la ejecución de las obras para la provisión de agua potable á la ciudad de Mercedes de dicha provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio y ley aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	384 60
Boletín Oficial..............	»	454 50
	$	839 10

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 21 de Febrero de 1910........	723 863 83	318.500 08	12.427 30	330.927 38	190 —
Total recaudado en el mes corriente...........	8.659.495 99	3.810.178 22	172.895 92	3.983.074 14	55.162 42
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	21.773.106.29	9.580.166 76	509.900 53	10.090.067 29	126.366 42

Vº Bº, *Juan C. Mogli*, Subcontador.

***A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.**

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 37

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

PROMOCIÓN.—NOMBRAMIENTOS.—PASES.—CAMBIO DE UBICACIÓN.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA.

Promoción:

Buenos Aires, Febrero 16 de 1910.—Vista la nota que antecede del Capitán Honorario D. Ernesto Pusch, por la que solicita se le reconozca como Mayor Honorario en el Ejército Argentino, en virtud de lo previsto en el Art. 6º de su contrato, por haber ascendido al grado de Capitán del Ejército Alemán en el mes de Enero del año ppdo., y atento á lo informado por el agregado Militar en Alemania, Teniente Coronel D. Severo Toranzo,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Promuévese al grado de Mayor Honorario en el arma de Infantería, con anterioridad del 8 de Enero del corriente año, al Capitán Honorario, al servicio de la Escuela de Tiro, D. Ernesto Pusch, quien gozará desde esa fecha de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 o/s) oro sellado como sueldo mensual, en virtud de lo establecido por el Art. 7º de su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, Febrero 14 de 1910.—Vista la comunicación pasada por el Comando de la IV Región Militar, por la que solicita sea reemplazado del cargo de Juez de Instrucción Suplente, el Teniente Coronel don

Melitón González, que ha sido nombrado con fecha 6 de Diciembre ppdo., Jefe de la Brigada de Artillería, por el Teniente Coronel Belisario Villegas, y atento á lo dispuesto en el Decreto de 7 de Noviembre de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Suplente de la IV Región Militar, al Teniente Coronel D. Belisario Villegas, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñaba, en reemplazo del de igual clase D. Melitón González, que cesa en sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, agréguese en el legajo personal y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio, al escribiente de Contabilidad del Arsenal Principal de Guerra, D. Manuel Florencio Núñez; y nómbrase en su reemplazo al escribiente de almacenes del mismo, D. Carlos Turdera; para llenar la vacante dejada por éste, al auxiliar de Mesa de Entradas D. Carlos Gallo y en reemplazo de éste, al empleado D. Julián Maleville.

Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Febrero 16 de 1910.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Arsenal Principal de Guerra, el Teniente 1º D. Alberto López, procedente de la batería de ametralladoras de la Escuela de Tiro; y en su reemplazo, pase á dicha unidad el Subteniente D. Enrique Lupiz, procedente del C. 5.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Cambio de ubicación:

Se comunica al Ejército, que el Ministerio de Guerra, Gabinete Militar, 1ª y 2ª División del mismo, han trasladado sus oficinas á la calle Santa Fe Nº 1461.

Imposición de pena:

Por S. D., de fecha 11 de Febrero del corriente año, se impone al soldado Francisco Espíndola, perteneciente á la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de ofender de palabra á un imaginaria, prevista en el Art. 645 del Código de Justicia Militar, la pena de cuatro meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 645 del mismo código.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los tres días del mes de Febrero y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Juan Carlos Duarte, ex soldado de la Compañía de Ciclistas y Archivistas, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de adulteración de un docmuento público y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1/R. 4;

Y resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el ex soldado Juan Carlos Duarte, de haber substraído del expediente del exceptuado Ernesto Casullo, un timbre de tasa militar, de haber raspado dicho apellido, escribiendo en su reemplazo el de Ravettini y de haber entregado al exceptuado Ernesto Ravettini dicho documento, recibiendo de éste la suma de doce pesos moneda legal, valor del timbre, hecho ocurrido en la Capital Federal, en el local ocupado por la Junta de Excepciones á principios del año 1909 y en circunstancias en que el procesado prestaba sus servicios como soldado archivista en la referida Junta, según consta á fs. 34 v. al 38, 57 al 60, 64 y 65 del proceso.

2º Que está probado que, con anterioridad al hecho que motiva este proceso, no se le han hecho conocer al ex soldado Juan Carlos Duarte, las leyes penales militares por no haber constancias al respecto en el proceso;

Y considerando:

1º Que el hecho probado, establecido por el primer resultando de esta sentencia, constituye el delito de falsificación de documentos públicos, previsto y penado por el artículo 806, Inciso 6º del Código de Justicia Militar.

2º Que de lo que establece el citado resultando, se desprende que el ex archivista Juan Carlos Duarte, ha cometido también, el delito común de defraudación, previsto por el Inc. 14 del Art. 203 del Código Penal Ordinario, modificado por el Art. 23 de la Ley 4189 y de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar, puesto que se ha declarado probado que el procesado ha recibido del exceptuado D. Ernesto Ravettini, la cantidad de doce pesos moneda nacional, en cambio del documento adulterado.

3º Que esta segunda infracción debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 574 del Código de Justicia Militar;

4º Que el hecho probado, establecido por el resultando 2º de esta sentencia, debe ser considerada como circunstancia atenuante del delito militar principal, á estar á lo dispuesto por el Art 508, inciso 2º del Código de Justicia Militar;

5º Que señalando el Art. 806 del Código de Justicia Militar antes citado, para el delito cometido las penas alternativas de prisión mayor, genéricamente designada ó presidio por tres á seis años, corresponde su elección á este consejo, de acuerdo con la disposición del Art. 568 del Código de Justicia Militar, considerando éste, que debe aplicarse, la primera de las penas recordadas, la que puede ser graduada con la amplitud de criterio determinada por el Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Juan Carlos Duarte, ex soldado de la Compañía de Ciclistas y Archivistas, por haber cometido los delitos de falsificación de documento público y defraudación á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los artículos 203, inciso 14 del Código Penal Ordinario y 752, 806, inciso 6º 474 508, inciso 2º, 568 y 582 del Código de Justicia Militar no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4º del Art. 579 del mismo código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.— Desiderio Cabanillas.— Eduardo Vega.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente, secretario.

Es cópia fiel del original: Fructuoso Romero, Subteniente secretario.

Capital Federal, Febrero 11 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al ex Soldado Juan Carlos Duarte, de la Compañía de Ciclistas y Archivistas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 30 de Febrero de 1910.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01612-C-909.—Enero 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación de los planos adjuntos, relativos á las obras que se ejecutarán para ensanchar el terreno de la estación «La California» á cuyo efecto clausurará el paso á nivel existente al lado del corral y se renovarán los alambres construyendo otros nuevos, á fin de darle á la estación 1.000 metros de longitud por 200 de ancho, incluyendo las calles de circunvalación de 20 metros, en la forma usual. En los dos pasos á nivel á construirse se colocarán guardaganados; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano I. 8418, y la memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017200-S-909.—Enero 31 de 1910.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para construir un desvío muerto en su estación «Barraca Peña» de 148 metros de largo, con rieles de 28,77 kilogramos por metro lineal, debiendo ser provisto dicho desvío al cruzar con la línea principal de Casa Amarilla á La Plata, de dos tranqueras y de barras de seguridad, sirviendo las señales existentes á éste cruce; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano 135,76 P. y la memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0372-P-909.—Enero 31 de 1910.—En vista de las razones invocadas por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la nota que antecede, pidiendo se deje sin efecto la resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Septiembre del año ppdo. por la que se le ordenaba la construcción de un pasaje subterráneo en su estación Hurlingham; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, dejando sin efecto la resolución de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0156-C-1910.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Plácido Aguiar contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de un equipaje consistente en dos bultos, despachados de la estación Río Cuarto á Villa María.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que por haberse extraviado uno de los bultos del equipaje, no pudo ser entregado éste, cuando fué reclamado por el querellante, y

Considerando:

Que el transporte no se ha efectuado como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 180 del Reglamento General citado, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05282-C-910.—Febrero 14 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aproción el plano y memoria relativos al conjunto y detalles de construcción del edificio que propone construir en el desembarcadero «Mataderos» del ramal del mismo nombre, para reemplazar la casilla provisional que sirve actualmente de oficina y habitación del Jefe de dicha estación; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División de Ferrocarriles Particulares en construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados, debiendo construirse el edificio propuesto con la ubicación autorizada por resolución del 2 de Julio de 1909.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01408-C-909.—Febrero 14 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires propone una nueva ubicación para el tinglado Nº 3 de la estación Arroyo Dulce en lugar de la aprobada por resolución del 21 de Octubre de 1909; y vistos los planos presentados y atento á lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares en construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017056-N-909.—Febrero 5 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para construir en su estación Santo Tomé un galpón de carga de 35 m2. de superficie, con su correspondiente planchada para destinarlo á depósito de mercaderías de tránsito al Brasil y, Teniendo en cuenta que la construcción propuesta viene á mejorar el servicio y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, previa intervención correspondiente del Ministerio de Hacienda, y aprobar el plano Nº 2971 y sus memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la susbcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media, (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Popular Español

Asamblea Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, San Martín Nº 76 á 84, el día 28 del corriente mes, á las cinco de la tarde, para considerar la siguiente

Orden del día

Memoria del Directorio.

Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

Elección de Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el cuarto ejercicio.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1910.—M. Ruiz Díaz.—Director Gerente.

Nº 722-v-28 febrero.

Banco Universal y Fomento de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima Cooperativa

Convoca á sus accionistas á Asamblea General Ordinaria para el 24 del corriente mes, á las 8,30 p. m. en su local, Lavalle 458.

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 10 Directores y suplentes, Síndico y 2 suplentes.

5º Pasar cincuenta por ciento del Fondo de Previsión General á Fondo de Reserva.

Nota: En la Gerencia se entregará tarjetas de entrada hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1910.—José C. Dannelund, Gerente.

9 Febrero—Nº 709-v-24 febrero.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. Nº 12 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo á las tres pasado meridiano, en la calle Maipú 234 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.—F. A. Barrotaveña, presidente.—E. T. Phillips, director gerente.

16 de Febrero—Nº 749-v-4 marzo.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 10 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en la Calle Cangallo Nº 425

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General é Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Recuérdase á los señores Accionistas que por el Art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1910.—El Secretario.

22 Febrero—Nº 795-v-10 marzo.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 21 del presente, se llama nuevamente á los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, á Asamblea General para el día 7 de Marzo próximo. En el local social, Avenida de Mayo 822.

Objeto de la Convocatoria.

1º Integración del Directorio.

2º Demostración del Estado actual de la Compañía y resolver sobre su marcha en el futuro.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se adopten en esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Para tener entrada á la Asamblea deberán depositarse los certificados de acciones con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—El Secretario.

25 Febrero—Nº 799-v-5 marzo.

BANCO BASKO ARGENTINO

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado $ 1.000.000
Capital emitido... » 500.000
Capital suscripto.. » 448.300
Capital realizado.. » 362.320

Balance mensual al 31 de Enero de 1910.

3er. Trimestre — 2° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	51700 —
Accionistas	85980 —
Gastos de Instalación	2709 70
Créditos Hipotecarios	333651 54
Muebles	1168 50
Soc. Coop. Telefónica	200 —
Gastos Generales	1886 45
Dividendos	7119 52
Valores Descontados	90684 —
Deudores en Cuentas Corrientes	2769 37
Acciones Rescatadas	500 —
Banco de la Provincia	54310 —
Réditos	373 66
Caja	14141 84
	647194 58

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Depósitos Caja de Ahorros	6897 24
Fondo de Previsión	3414 27
Ganancias y Pérdidas	8544 85
Depósitos á Premio	11895 21
Intereses	7222 12
Fondo de Reserva	569 76
Depósitos Cuentas Corrientes	104909 76
Descuentos	1927 37
Cuotas de Ingreso	1305 —
Acciones Fondo de Previsión	500 —
Comisiones	9 —
	647194 58

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

M. Errecaborde, presidente. — J. Pedro Anzola, secretario.—Mar. Ruiz Huidobro, contador. — P. N. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 784-v-23 febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Calle Bartolomé Mitre nº 383

2ª Convocatoria

Se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1910, á las 2 p. m., en los locales de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre Nº 383 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y pérdida del ejercio de 1909.
2º Informe del Síndico.
3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.
4º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores José Rizzi, Nicolás Mihanovich, Benito Accinelli; los suplentes son los señores Lorenzo Masciorini, Angel Santini y Luis Testoni, el síndico Sr. Héctor Dellepiane y el síndico suplente Sr. César F. Perelli.
5º Lectura y aprobación del acta que se labre de la Asamblea.—El secretario.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Dirección General de la Compañía á lo menos un día antes del fijado, para la convocatoria (Art. 20 de los Estatutos Sociales).

Se advierte asimismo, que siendo en 2ª convocatoria la Asamblea será válida con cualquier número de accionistas.—El Gerente.

15 Febrero Nº 144-v-24 febrero.

Sociedad Anónima

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

San Martín 159

Capital suscrito y realizado $ 400.000 m/n
Capital autorizado $ 500.000 m/n

Personería jurídica acordada por Decreto del Superior Gobierno de 17 Diciembre 1901

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1910

ACTIVO	$ m/n
Títulos	5628 75
Terreno Barracas al Sud	57037 66
Instalaciones Barracas al Sud	4510 —
Concesiones é instalaciones	355619 54
Enseres	5079 88
Acciones á emitir	100000 —
Cuentas á Cobrar	16202 06
Banco Español c/. c/	13051 74
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/. c/	19538 33
Banco de la Provincia c/. á plazo fijo	20428 93
Caja	340 28
Gastos Generales	12696 37
Arrendamientos	4372 22
Asunto Terreno Barracas al Sud	400 —
	614905 76

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	63075 79
Dividendo 31 octubre 1909	1206 —
Sobrante dividendo 31 octubre 1909	2505 39
Intereses	828 07
Piso de lanares	24108 97
Potreros	19446 14
Varios Acreedores	3735 40
	614905 76

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

L. Lassalle, presidente.—Art. Nottebohm, tesorero.—Vº Bº Carlos de Alzaga, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 781-v-23 febrero.

Talleres Metalúrgicos

(Antes Rezzónico, Ottonello y Cía.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1910, á las 3 p. m., en su local calle Corrientes 1650-56.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance de la Sociedad correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, en reemplazo de los señores directores Teodoro de Bary y Emilio J. Korkus y suplentes Eduardo Huergo y Guillermo Leitzen.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Corrientes 1650 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, á donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.—El directorio.

18 Febrero.—Nº 770-v-8 marzo.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Se avisa á los señores Accionistas y Socios de esta compañía, que no habiendo sido depositado el número de acciones y pólizas que señala el Art. 25 de los Estatutos para verificar Asamblea General Ordinaria, anunciada para el 12 del corriente, se fija para celebrarla el 24 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 521, que siendo la segunda convocatoria será válida cualquiera que sea la cantidad de acciones ó pólizas depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1909.
2º Aprobación de los nombramientos de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos los Accionistas y Socios están obligados para poder asistir á la Asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas, á la Gerencia, con tres días de anticipación.—El gerente.

15 Febrero—Nº 740-v-24 febrero.

Sociedad Cosmopolita de Protección Mútua é Instrucción

Se invitan, á los Sres. socios á la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 del corriente, á las 8,30 p. m. en el local social, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día, que ya se les ha enviado y que queda á la vista en la Secretaría de la Sociedad.—Ernesto A. Bonaventura, Prosecretario.

22 Febrero Nº 792 v-24-febrero.

Sociedad Cooperativa "CARBONEROS UNIDOS" (Lda.)

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906.
Rodríguez Peña 2064
Capital autorizado $ 100.000 m/n.—Subscripto $ 50.000 m/n.—Realizado $ 30.000 m/n.
Balance de comprobación y de Saldo del 1° de Noviembre de 1909 al 31 de Enero de 1910. (Año 4o Trimestre I.)

Folio	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE		DEBE	HABER
89	Accionistas		30000 —		30000 —
90	Derechos de Ingreso		391 65		391 65
91	Fondo de Reserva		8805 40		8805 40
94	Dividendo	6776 70	7620 35		843 65
95	Banco Brit. Am. Sur c/c	42826 54	36813 15	6013 39	
96	Muebles y Utiles	776 63		776 63	
98	Herramientas	31 90		31 90	
99	Caja	170373 18	161669 84	8703 34	
100	Deudores Varios	40397 67	20702 03	19695 64	
101	Bolsas	2424 27		2234 27	
102	Carbón Quebracho	74328 40	76517 18		2188 78
103	Carbón Común	44501 19	45248 93		747 74
104	Gastos Generales	1152 85		1152 85	
105	Sueldos	2390 —		2390 —	
106	Depósito	2462 56	483 36	1979 20	
		388251 89	388251 89	42977 22	42977 22

Antonio Tortalla, Presidente.—D. Servente, Tesorero.—O. M. Acosta, Gerente.
Vo. Bo. Cayetano Marcenaro, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 788-v-24 febrero.

EL PETROLEO ARGENTINO

Sociedad Anónima
Calle Cuyo 1222
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 10 de Octubre 1906
Capital autorizado series A $ 200000 o/s todos emitidos y realizados
» B » 100000 » $ 58000 emitido
Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1909

HABER		$ m/n	$ o/s
Capital aotorizado		681818 17	300000 —
Varios Directores		7954 54	3500 —
		689772 71	303500 —
DEBE			
Derechos y bienes adquiridos del Sindicato Argto		175454 54	77200 —
Acciones en depósito		7954 54	3500 —
Gastos de Formación		1724 54	758 80
Gastos de Administración:			
Alquiler de Oficinas, libros de contabilidad etc	9000 =		
Franques y Telégramos	948 86		
Utlles de escritorio	520 36		
Gastos Generales etc	1009 13		
Cambio	29 97	11508 02	5063 53
Gastos de Maquinaria:			
Maquinaria y fletes	148030 65		
Transporte	28709 87		
Aduana	5402 86		
Gastos de Ferrocarriles	13225 42	195711 95	86113 26
Gastos legales y gastos de mensuras		7415 77	3262 94
Gastos de Explotacion y sueldos		160468 96	70606 35
Intereses		416 59	183 30
Gastos de viaje y gastos personales del Ingeniero é informe del Sir B. Redwood		13458 03	5921 53
Patente		667 —	293 48
Caja chica		3 57	1 57
Varios accionistas (cuotas del 580 acciones)		12931 85	5690 —
Acciones para emitir (420)		95454 54	42000 —
Banco Británico de la América del Sud		6602 81	2905 24
		689772 71	303500 —

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

E. Berduc, presidente.—Bryan Adans, secretario.—Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N 790-v-24 febrero.

Sociedad Anónima "LA HABITACIÓN"

San Martin 666/70.
Capital autorizado ...... $ 400000 m/n.
Por Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 30 de 1906 y Octubre 7/908.
Balance trimestral de saldos al 31 de Dbre. de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	205000 —
Caja	660 86
Materiales	143992 83
Banco Español Río de la Plata	4646 81
Gastos Generales	2938 47
Muebles y útiles	18100 53
Gastos de instalación	11360 78
Sueldos	2752 50
Obras de salubridad	500 —
Contratos	37253 21
Obras en construcción	40928 88
Derechos de Aduana	4022 57
Intereses y descuentos	1556 90
Obras Ejercicio 1908	22530 61
Gastos de organización	8452 08
Ganancias y pérdidas	26157 33
Banco Alemán Transatlántico	3876 90
Banco de la Nación Argentina	3 94
Banco Francés Río de la Plata	737 50
Varios deudores	43694 37
	579167 07

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Suscripto realizado:	$ 195000 —	
á suscribir:	» 205000 —	400000 —
Varios acreedores		3419 20
Obras á construir		84933 53
Obligaciones á pagar		90165 74
Acreedores exterior		524 27
Cambios		124 33
		579167 07

J. Alejo Ledesma, presidente.—Horacio P. Bafico, gerente.—Vicente Daroqui, contador.—Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,

N. 797-v-24 febrero.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en la calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1o Reforma del Art. 2o del Estatuto.
2o Aclaración del Art. 3o del Estatuto.
3o Reforma del Art. 7o del Estatuto.
4o Supresión del Art. 8o del Estatuto.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Estatuto Social, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 129, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Las acciones se recibirán de 1,30 á 3 p. m., todos los días hábiles á excepción de los Sábados.—El Directorio.

19 Febrero—No 776-v-8 marzo.

NUEVO BANCO ITALIANO

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Enero de 1910.

DEBE	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	78906 93	2414498 26		
id en los Bancos		4429916 80	78906 93	6844415 06
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			783658 87	
Cartera:				
Existentes á la fecha			484533 22	19344354 55
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			170343 87	5786416 85
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44095 —	31562 39
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1000000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				2733935 53
Dividendo Provisorio:				
Pagado en el 1er Sem., 23° Ejercicio				247058 82
Cuenta de Orden y Diversos:				
Saldos de varias partidas			15750 65	508592 45
			1577288 54	38497335 65

HABER	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				900000 —
Fondo Aux. de Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				38762 39
Acreedores:				
Depósito á la vista	109456 55	19996994 38		
id á plazo en general	219485 73	10125807 99	328942 28	30122802 37
Metalización:				
Conversión			1204618 03	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo de varias partidas			43728 23	1235770 89
			1577288 54	38497335 65

Juan Mondelli, Presidente.—C. Bernasconi, Gerente.—P. Giudice, Contador.—Vo. Bo. José De Marzi, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 798-v-23 febrero.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Séries de $ 200.000 m/n cada una y autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital suscripto $ 285,960 m/n

Capital realizado $ 274, 034 m/n

Balance mensual al 31 de Enero de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Importe de acciones á suscribir.	714040 —
Accionistas	
Valor de cuotas á cobrar	11926 —
Muebles Utiles é Instalaciónes:	
Saldo de estas cuentas	12348 40
Caja	
Existencia en efectivo	49567 89
Bancos	
Depósitos en c/c	9439 72
Documentos Descontados	
Valores en cartera	219325 88
Cuentas Cort. Especial:	
Saldo de esta cuenta	28176 22
Suscrptores de Bonos:	
Saldo de esta Cuenta	195277 —
Varias Cuentas	
Saldos deudores	63097 30
	$ 1303198 41

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos p. fijo y C. de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	14609 26
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorro y Edificación:	
Saldo de esta cuenta	196000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	45158 74
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	2068 74
Varias Cuentas:	
Saldos acreedores	42061 67
	$ 1303198 41

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n de 8 % de interes anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador.—Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 804-v-23 febrero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín No 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos el 23 de Abril de 1907.

Balance mensual el 31 Enero de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo.	8964 88	141074 39
Acciones:		
1a serie		1000000 —
Subscriptas 1a serie		837900 —
Cuentas Corrientes:		
Deudores		122189 83
Valores Descontados		454414 41
Créditos Hipotecarios		80631 —
Muebles, Utiles é Instalación		38871 49
Metalización y Diversos		133254 10
	8964 88	2808335 22

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Subscripto 1a Serie		837900 —
Realizado		730980 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	268 34	195404 26
A Plazo Fijo c/Libreta.	678 37	22661 22
En Caja de Ahorros		5649 73
Metalizacion y Diversos	8018 17	12773 18
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
	8964 88	2808335 22

Domingo Noceti, Presidente — Mariano Goenaga, Gerente — José Soula, Tesorero — Timoteo R. Otamendi, Contador—Vo. Bo. Gabriel Goñi, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, hijo, Inspector General.

N. 805-v-23 febrero.

MATTO GROSSO GOLD DREDGING COMPANY

A. de Mayo 715

Autorizada por Decreto del 16 de Diciembre de 1904

Capital subscripto y realizado 806.000 $ oro

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	o/s	c/l
Concesiones y propiedades	507767 26	
Dragas	182001 94	
Maquinarias, almacen, combustible etc.	19103 88	
Caja		938 37
Cuentas varias	38140 43	7194 13
Minas y explotaciones Cuyabá	914 41	
Ganancias y Pérdidas	111120 78	
	859048 70	8132 50

PASIVO	o/s	c/l
Capital autorizado: $ oro 1000000 —		
Acciones á emitir: $ oro 194000 —	806000 —	
Maquinaria, Almacen, etc		72 95
Minas y explotaciones Cuyabá	14867 91	4089 04
Cuentas varias	38180 79	3970 51
	859048 70	8132 50

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910

A. Boucher, presidente.—Enrique Estrada Zelis, tesorero.— Vº Bº Edo. M. Sanguinetti, síndico.—Vº Bº J. F. Figuerero.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 809-v-25 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatuto sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á asamblea general extraordinaria, para el Domingo 27 del actual, á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, (Perú y Rivadavia) para ocuparse de la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y balance, que el Directorio presenta á sus consocios en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Tomar en consideración la renuncia colectiva que presenta el Directorio, y elección de los señores que deben constituirlo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

4º Elección de Síndico.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podran asistir á la asamblea los señores accionistas de la Série A, que hasta el día 24 inclusive hayan recojido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Série B, deberán depósitar sus acciones en la Gerencia hasta el día 24 inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1910.—p. a. del Directorio, J. Bergadá, gerente.

10 Enero—Nº 725-v-26 febrero.

Asociación Católica Irlandesa

El directorio central de la Asociación Católica Irlandesa, convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria que se efectuará el día seis de marzo á la 1,30 p. m., en el local social, calle Gaona 1950, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909.

3º Resolver acerca de la venta del asilo y terreno intramuros.

4º Resolver acerca del destino que se debe dar á los terrenos restantes extramuros, cuando hayan vencido los actuales contratos de arrendamiento.

5º Considerar la conveniencia de proceder á la apertura de la calle Cayera.

6º Renovación del contrato del nicho en el cementerio del Oeste, donde descansan los restos del finado Guillermo Newman.

7º Asuntos ordinarios.—L. E. Mac Donnell, Presidente.—Juan J. More, Secretario.

16 Febrero—Nº 748-v-4 marzo.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mútuo

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido en Diciembre ppdo., informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar deberán depositar sus acciones ó recibos de depósitos, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.—El Secretario.

Nº 737-v-28 febrero.

"LA MUTUA"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Calle Perú N. 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n dividido en diez Series de $ 50,000 m/n

Capital Suscrito $ 250.000 m/n – Capital Realizado $ 250.000 m/n de las Series A, B, C, D y E

Balance General al 31 de Diciembre de 1909.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		250000 —
Terreno en Pueyrredón		108450 —
Propiedad en Montevideo	48240 —	
Terrenos en Banfield		93924 80
Caja y Bancos	6534 29	48485 24
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias	16803 59	126687 57
Préstamos sobre Pólizas	13147 17	117323 20
Sección Construcciones		88720 77
Muebles, Utiles, Instalación y Material	5913 10	48128 45
Valores en Cartera		203900 —
Cuentas con Garantía	11963 98	325734 16
Efectos por Cobrar	2719 96	66692 28
Cuentas Corrientes	39390 36	65292 04
Premios y Renovaciones Vencidas	36921 66	185955 23
Estampillas fiscales, Sección Pensiones		1634 90
Sucursales y Agencias, Sección Pensiones	30230 40	92000 —
Cuentas Varias	16756 03	31100 26
Socios Subscriptores, Sección Pensiones	1231782 42	8332594 32
Sección Infortunios		16238 15
	1460402 96	10202861 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		500000 —
Siniestros en Tramitación	3216 —	30000 —
Depósito de Títulos		203700 —
Fondo para Pensiones	1336 21	39757 84
Fondo para los Consejos de Educación Provinciales		7703 20
Capital Colectivo, Sección Pensiones	82972 17	547265 27
Capital Subscripto, Sección Pensiones	1231782 42	8332594 32
Accionistas Cuenta Dividendos		15045 —
Socios Asegurados Fondo Especial de Dividendos	1157 38	12584 48
Cuentas Varias	56826 89	102450 —
Fondo de Reserva, Sección Vida	48628 02	274521 97
Sección Pensiones	151 34	23125 —
Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
Ganancias y Pérdidas	33915 87	113410 25
	1460402 96	10202861 37

Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.

M. M. Zorrilla, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

"LA MUTUA"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Calle Perú N. 69

Estado de GANANCIAS y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Siniestros y Pólizas liquidadas	21778 59	148579 94
» Reaseguros	1445 23	1634 23
» Depreciaciones	656 98	4917 11
» Honorarios Médicos	1345 07	18219 05
» Sección Infortunios		52333 10
» Cuentas Varias	11443 11	108792 61
» Gastos Generales, Sueldos, Alquileres	23732 30	145522 45
» Fondo para los Consejos de Educación Provinciales		1541 36
» Dividendo para Acciones (Art. 16 de los Estatutos)		15000 —
» Saldo de la Sección Vida que se transfiere al Fondo de Reserva Vida	33915 87	113410 25
» Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
» Saldo de la Sección Infortunios		5513 86
	94733 81	616168 —
HABER		
Por Saldo de la Sección Vida	86353 76	455839 68
» » » » Pensiones	8380 05	102481 36
» » » » Infortunios		57846 96
	94733 81	616168 —

Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.

M. M. Zorrilla, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 803-v-25 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Avenida de Mayo 981 Buenos Aires

Capital integrado $ 2.493.100 o/s Serie "A".

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1910.

DEBE	o/s	m/l
Capitales invertidos	3605440 17	
Caja y Bancos	621 46	650281 83
Servicio empréstito debenture	526 71	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	41580 —	
Fondo de reconstrucción del muelle	83816 88	
Materiales y carbón en existencia	326 78	6482 30
Varias construcciones	11415 62	22086 71
Cuentas á cobrar		72855 73
Metalización		339256 20
Gastos generales	6139 13	427971 64
	3749866 75	1518934 41
HABER		
Capital autorizado $ 3000000 —		
acciones no emitidas « 506900 —	2493100 —	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés	828072 —	
Fondo de reserva	250270 20	
Fondo de previsión	22069 71	
Fondo de accionistas	5593 72	
«The Argentine Railway concessions and Land Cº. Ltd»		295223 25
Dividendos á pagar	1384 —	
Cuentas á pagar		61498 43
Metalización	149272 73	
Entradas	104 39	1162212 73
	3749866 75	1518934 41

Belisario Hueyo, Presidente.—J. E. Finck Contador.—E. Lernoud, Tesorero J. Lagos, Secretario—Vº Bº. Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 801-v-25 febrero.

Servio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1910, á las 4 de la tarde, en la Administración de la Sociedad, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y de un Director Suplente por dos años.
4º Elección de un Síndico y de un Suplente del Síndico, por el ejercicio del corriente año.
5º Ratificación del Acta de la Asamblea.

Nota—De acuerdo con los Estatutos, debe depositarse las acciones en la Administración de la Sociedad, cinco día antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho de asistir á la reunión.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Por orden, M. Sundt, Gerente.

Nº 733 v-28 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada
Tucumán 531

Convocatoria

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el veintiocho de Febrero del corriente año á las cuatro pasado meridiano, en su local Tucumán quinientos treinta y uno, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, y del informe del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, de un director titular por un año, de cinco directores suplentes por dos años, de un síndico titular por un año y de un síndico suplente por un año.
5º Modificación de los Estatutos.
6º Autorización al Directorio para resolver lo que juzgue conveniente respecto á las observaciones que pueda efectuar el Superior Gobierno sobre las modificaciones introducidas á los Estatutos.
7º Elección de dos accionistas para que, previa lectura, aprueben el acta de la sesión.
—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—Joaquín López Figueroa, Presidente. — Alberto D. Otamendi, Gerente.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar una tarjeta de entrada, que les será entregada por la gerencia hasta dos días antes de la reunión.

Enero 28 Nº 633 v-28 febrero.

The Río Oscar Gold Dredging Co. Ltd.

El Síndico convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Marzo de 1910 á las 10 a. m., en el local Chacabuco 28 para integrar el Directorio y considerar varias propuestas de arrendamiento ó la liquidación de la Sociedad.—Buenos Aires, 12 febrero de 1910..—Arturo A. Zoppi, Síndico. 16 Febrero—Nº 750-v-4 marzo.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 Esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del S. G. de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ m/n 2000000: Suscripto 1a Serie $ m/n 500000: 2a Serie $ m/n 500000: Integrado 1a y 2a Serie $ m/n 1000000.

Balance mensual correspondiente al 31 de Enero de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: á emitir		1000000 —
Caja: existencia		337521 48
Mobiliario y Utiles		4120 20
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5791 52
Valores en Cartera		1359934 56
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósitos (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad Calle Piedras Nos. 122 al 126	$ 315475 35	
Terrenos en «Villa Esmeralda»	» 44435 39	359910 74
Construcciones en «Villa Esmeralda»		4472 44
Dividendos: activos		37565 30
Varias Cuentas		79205 07
		3239521 31

PASIVO		$ m/n
Capital: autorizado		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	249705 15	
» Caja de Ahorros	163831 38	
á Plazo Fijo	195839 94	609376 47
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Art. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas s/ Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		225000 —
Varias Cuentas		262518 55
		3239521 31

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

Vicente Ibáñez, Presidente.—J. Artal, Gerente Contador.— César Aparicio, Tenedor de Libros.—Florentino A. Puelles, Rafael Pons, Síndicos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 802-v-23 febrero.

Expreso Villalonga

Compañía Nacional de Transporte

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el sábado 26 del corriente á las 3 p. m. en la Administración calle Balcarce 256, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente.

Para asistir al acto deben depositarse las acciones en la Caja de la Compañía antes del día 24.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.—El Directorio.

12 Febrero.—No 727-v-26 febrero.

LA PENÍNSULA

Sociedad Anónima

Perú 321

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Ocbre. 19 de 1906.

Capital autorizado: ...... $ 600.000.
« realizado: ...... « 177.700.

Balance trimestral de comprobación al 31 de Enero de 1910.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		600000 —
Acciones á emitir	420000 —	
Accionistas	2300 —	
Banco Británico	4848 45	
Caja Buenos Aires	1353 37	
Caja Estancia	3083 17	
Estancia La Península	60000 —	
Casa Garrett	5075 —	
Construcciones	9764 60	
Utiles de Escritorio	40 —	
Herramientas y útiles	6828 —	
Percy N. Garrett	189 01	
Fletes y comisiones	60 —	
Gastos de casa	8 50	
Animales de tiro	5745 —	
W. Leahy	1825 —	
Agricultura	9100 —	
Acarreos	13729 17	
Vacunos	10500 —	
Almacén	324 10	
J. A. Jones		165 —
Lanares	150 —	
Jeff Wagner	349 —	
G du Vallon	9 40	
Ganancias y Pérdidas	39211 94	
Silva y de Vries	451 05	
Enrique Darbyshire	4 50	
Gastos mensura	1000 —	
Manuel Zorrilla	1000 —	
Cabras	250 —	
Sueldos y salarios	2831 05	
Gastos generales	1784 69	
Giros		600 —
Ernesto Ricketts		1050 —
	601815 —	601815 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.

Basilio Guy, director.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 796-v-24 febrero.

La Mayólica

Sociedad Anónima

Cangallo 490.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se celebrará el día 28 de Febrero de 1910, á las 4 p. m. en la calle Cangallo 490

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance é inventario correspondiente al ejercicio del año 1909.

Elección de Directorio y Síndico por cesación de mandato.

Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.—El Directorio.

12 Febrero.—No 730-v-28 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é inciso 9 del artículo 29 de los Estatutos se convoca á los Sres. Socios para la 41a Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el Hospital Español el Domingo 27 del corriente á las dos de la tarde para proceder á;

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1909.

Solicitud firmada por varios socios, para que se le dé el nombre del sabio Ramón y Cajal, al nuevo salón de laboratorio.

Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las cuentas.

Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuesto.

Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

Elección de cinco vocales y cinco suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.—Ubaldo García.

Estatutos: Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio, con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio, á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse, presentando el recibo de la última cuota.

Las papeletas se despacharán en la secretaría, ubicada en el Hospital Español, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 26 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 27 de Febrero, por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente, á la misma hora y con el número de socios que concurra.

19 Febrero No 777-v-26 febrero.

La Blanca

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Miércoles, 2 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad, Corrientes 327, á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1909.

2o Distribución de utilidades.

3o Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

4o Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—El Secretario.

No 739-v-2 marzo.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 14 del corriente, el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica á los señores Accionistas que deberán pasar por el local de la Gerencia, Cuyo 933, á percibir su importe, desde el día 17 del corriente en adelante, todos los días hábiles de 1 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—El gerente.

18 Febrero.—No 766-v-1o marzo.

Banco Industrial Argentino

128—San Martín—128

El Directorio avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 16 de Febrero, queda ésta postergada para el 9 de Marzo de 1910, á las 4 de la tarde, en el local del Banco San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Art. 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1909 y dictamen del Síndico.

2º Autorizaciones especiales al Directorio para arreglos de fusión, compra ó venta, quita, reducción de Capital, etc., según proyectos del mismo.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta ocho días antes de la fecha señalada para la reunión. (Art. 32 de los Estatutos).—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Domingo Noceti, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

17 de Febrero—Nº 755-v-9 marzo.

El Paraíso

Compañía Azucarera

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que prescriben los artículos 42 y 43 de los Estatutos para reunirse la Asamblea Extraordinaria convocada para el 18 del corriente, el directorio de acuerdo con dichos artículos invita nuevamente á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el día 9 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cuyo 829.

Orden del día

1º Informe del Directorio de la operación financiera realizada, y del estado de las negociaciones hechas para la venta de los bienes de la Compañía, en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1909.

2º Informe de la situación de la Compañía y resolver sobre su disolución y liquidación, estableciendo la forma y condiciones de llevarla á cabo.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, con cinco días de anticipación en la caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos, para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—Lucio García, secretario tesorero.

21 Febrero Nº 782-v-9 marzo.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 7 de Marzo á las 4.30 de la tarde, en las oficinas de la sociedad calle B. Mitre 230 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior que tuvo lugar el 28 de Abril de 1909.

2º Presentar la memoria y balance correspondiente al 12º ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1909.

3º Aprobar la aplicación y distribución de sobrantes propuestos por el directorio.

4º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato y nombrar síndico.

5º Aprobar el acta de la asamblea.

23 Febrero Nº 800-v-5 marzo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Licitación para la provisión de seis botes lanchas, veinte y cuatro recipientes, cuarenta trajes de paño y doscientos trajes de brin, á la Oficina de Saneamiento y limpieza del Puerto.

Llámase por el término de diez días para la referida provisión; el pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el día 25 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Ezequiel Castillo, secretario.

v-28 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 2.239 postes de quebracho colorado, 2.500 crucetas de lapacho, 2.500 abrazaderas redondas, 24.560 kilos de alambre Nº 7 y 2.500 aisladores perno recto, destinados á la construcción de las líneas telegráifcas de Baños al Recreo (Salta), La Higuera á Ciénaga del Coro (Córdoba), Tinogasta á Fiambalá (Catamarca) y Recreo á San Lorenzo del Rosario de la Frontera (Salta). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de Correos de las provincias de Córdoba, Catamarca, y Salta ó á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo á la una p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe.

v-28 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil quinientos postes rollizos de quebracho colorado, destinados á reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe.

v-28 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil quinientos postes rollizos de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas del Telégrafo Nacional. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el cinco de Marzo próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1910.—El Jefe.

v-5 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Julio ppdo., en el expediente Nº 35449 C. 909, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Concédese por veinte años á la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Lda. la autorición necesaria para la producción, distribución y venta de gas, dentro del Municipio de la Capital Federal, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación doméstica ó industrial del mismo.

Art. 2º Los precios máximos por metro cúbico que cobrará la Compañía por venta de gas serán:

1) Por gas suministrado para el alumbrado particular en general, veintiún centavos (21) de pesos moneda nacional de curso legal, del tipo actual de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por peso papel moneda nacional legal, según las leyes nacionales Nos. 1130 y 3871 con arreglo á las cuales la libra esterlina equivale á cinco pesos con cuatro centavos oro sellado.

2) Por el alumbrado público de calles, avenidas, plazas, paseos, parques, de las Oficinas y Establecimientos públicos, hospitales, Teatro Colón, y establecimientos de beneficencia nacionales y municipales, quince centavos de la misma moneda nacional de curso legal definida en el inciso 1) del presente artículo.

3) Para la calefacción y otros usos independientes del alumbrado, diez y seis centavos de peso de la misma moneda ya definida.

Los precios máximos fijados en este artículo estarán sujetos á las reducciones especificadas en los siguientes.

4) Serán convencionales entre la Compañía y los particulares, los precios del gas suministrado para calefacción, fueraz motriz y alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de espectáculos, iluminaciones y negocios de cualquier clase y magnitud que sean; pero en ningún caso la Compañía podrá exigirles mayores precios de los estipulados en el presente contrato.

Art. 3º La Compañía Primitiva podrá incorporar á su concesión ó patrimonio, por compra, cesión, arrendamiento ó fusión, las demás usinas de gas existentes actualmente en la Capital Federal, con sus cañerías, contratos, concesiones existentes y propiedades.

En caso de realizarse la incorporación de una ó más de las Compañías de gas existentes, regirán para la nueva Compañía que se forme, las tarifas, impuestos y demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

Art. 4º Cuando la venta de gas sin computar el gas vendido para alumbrado público, calefacción y fuerza motriz, exceda en la cantidad de siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos sobre la cantidad de gas vendido por las tres compañías el 31 de Diciembre de 1910, la Compañía y las que se fusionen rebajarán la tarifa vigente en ese momento para los servicios enumerados en el Art. 2º, reduciéndola en medio centavo por metro, por cada siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos y fracción que hubiere de exceso. Esas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiere producido el excedente de venta previsto en este artículo. Cuando estas rebajas lleguen á representar el veinticinco por ciento de las tarifas máximas estipuladas en el Art. 2º, no se harán más reducciones por este concepto, salvo las correspondientes al Art. 5º siguiente.

Art. 5º Durante la vigencia de este convenio, la Compañía y las que se fusionen quedan obligadas á adoptar, de acuerdo con la Intendencia, todo invento ó nuevo sistema de producción del gas, que permita reducir de una manera efectiva é indiscutible

en más de veinte por ciento (20 %) el costo del gas. En ese caso, las tarifas vigentes en ese momento, para los servicios enumerados en el Art. 2º, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Queda igualmente obligada á adoptar todos los nuevos procedimientos de fabricación, que en propio concepto y en el de la Intendencia, permita disminuir la cantidad de óxido de carbono, ó mejorar en cualquier otro concepto la calidad del gas.

Art. 6º La Compañía Primitiva se obliga á transferir gratuitamente á la Municipalidad de la Capital el dominio de los terrenos de su propiedad, situados con frente al Paseo de Julio, calles San Martín y Maipú compuestos de 16.974 metros cuadrados aproximadamente.

La escrituración de estos terrenos se hará dentro de los noventa días de la vigencia de este contrato, y la entrega dentro de los (11) meses de la fecha de la aprobación de este contrato por el H. Concejo Deliberante, salvo fuerza mayor.

La colocación de cañerías y trabajos de conexiones que la Compañía efectúe durante el corriente año con autorización de la Intendencia á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, ó para ligar unas usinas con otras de las existentes, estarán eximidas del impuesto de apertura de veredas y calzadas.

Art. 7º El Departamento Ejecutivo podrá examinar cuando lo considere conveniente, los libros y las estadísticas de la Compañía y de las que se fusionen, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato. Sin perjuicio de esta disposición, en el primer trimestre de cada año, la Compañía presentará á la Intendencia un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior, y le suministrará todas las informaciones que necesite, para verificar si la Compañía cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 8º Para contralorear la producción efectiva del gas, la Compañía tendrá en sus usinas los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios, así como determinar la cantidad de gas que pueda enviar fuera del municipio ó introducir en este. La Compañía y las que se fusionen, estarán obligadas también á proveer los aparatos y locales necesarios para poder comprobar el poder luminoso y calorífico del gas, de la buena purificación y regularidad de la presión, en las usinas y sucursales de la Compañía, y en las oficinas de la Dirección de Alumbrado.

Art. 9º La Compañía y las que se fusionen abonarán trimestralmente á la Municipalidad el diez por ciento (10 %) de las entradas brutas por el gas vendido dentro del Municipio de la Capital, quedando comprendidos en este contrato, los ensanches que el Municipio pudiera tener en el futuro. De este impuesto queda exceptuado el gas vendido para alumbrado público y el doce por ciento por merma de la parte de producción constatada en las usinas y afectada á este impuesto. La Compañía y las que se fusionen pagarán también las cuotas correspondientes á sus propiedades inmuebles, por servicios locales, de pavimentación y cordón de veredas, los impuestos y derechos por retribución de servicios de barrido, limpieza, alumbrado público, donde tenga propiedades y cuando se haga por otra compañía, inspección de maquinarias, construcciones, derechos de delineación, de nivelación, de planos, sellos municipales, derechos de publicidad, laboratorio, rodados, análisis, pesas y medidas, trazado y apertura de nuevas calles, pozos, refacciones, derechos de inscripción ocupación de la vía pública, depósito de materiales en la vía pública, de Sociedad Anónima, y cualquier otro impuesto ó derecho municipal que no la grave en su carácter de empresa de alumbrado. Pagará también el derecho de contraste y revisión de medidores de gas y medición fotométrica de quemadores, de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos correspondiente al corriente año de 1909.

Art. 10. Todos los gastos por remoción y reparación de pavimentos y veredas originados por trabajos de la Compañía estarán á cargo exclusivo de la misma Compañía. La reparación de los pavimentos y veredas la hará la Intendencia cuando lo considere conveniente, debiendo la Compañía abonar el importe de ese trabajo de acuerdo con la escala general de precios que al efecto fije la Intendencia.

Art. 11. Si en lo futuro se acordara una ó más concesiones para la producción y venta de gas, con un impuesto menor que el estipulado en este contrato por venta de gas ó con tarifas más elevadas que las convenidas en el mismo ó cualquier otra ventaja, la Compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones siempre que al mismo tiempo sufra las cargas correlativas.

Art. 12. La presente concesión quedará subordinada al reglamento que en garantía de la buena calidad del gas, presión y seguridad pública, se agrega á este contrato como parte integrante del mismo, á las penalidades establecidas en el mismo, y á las ordenanzas que en adelante se dictaren con estos mismos objetos.

Art. 13. Quedan subsistentes los reglamentos en vigor sobre el consumo y poder luminoso de los tipos incandescentes máximos usados en el alumbrado público. En caso que la Intendencia resolviera adoptar otros tipos de picos, la Compañía estará obligada á proporcionarlos al precio de costo. Igualmente la Compañía queda obligada á realizar las supresiones y traslaciones de columnas y faroles, en los plazos razonables que fijará la Intendencia, sin remuneración alguna. Los objetos suprimidos serán depositados en los almacenes de la Compañía.

Art. 14. Cuando la Compañía y las que se fusionen deban hacer instalaciones subterráneas, en la vía pública presentará previamente á la Intendencia un plano detallado del estado del subsuelo, en cuanto se refiera á cañerías, cables ú otras instalaciones existentes, subterráneas, de cualquier naturaleza que sean, á cuyo efecto la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, facilitará todos los detalles que tuviera al respecto, debiendo la Compañía, recoger por su propia cuenta los informes adicionales que fueran también necesarios. El permiso para colocar cañerías no puede ser rehusado sino por causa justificada. En todo caso, los permisos de aperturas de calles pavimentadas se acordarán de acuerdo con la ordenanza de fecha 24 de Diciembre de 1908.

Art. 15. Esta misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cañerías por parte de la Compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en tal caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que después de oírse á la Compañía, se dicte la resolución que proceda, con recurso de apelación ante el H. Concejo Deliberante.

Art. 16. La Compañía y las que se fusionen no podrán rehusar el suministro de gas á los consumidores que lo soliciten para casas y locales delante de los cuales tenga colocadas cañerías de distribución. La provisión de gas no podrá ser suspendida sino por falta de pago del concurso mensual, transcurridos los primeros quince días (15 días) del mes siguiente al del consumo. La provisión podrá ser también suspendida á todo consumidor que por medio de comunicación clandestina directa ó alteración maliciosa del medidor, se provea de gas. Toda defraudación de consumo de gas deberá ser comprobada por la Dirección de Alumbrado. La suspensión durará hasta que el consumidor haya pagado la cuota correspondiente, visada por la Oficina Municipal del ramo.

Art. 17. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán definitivamente resueltas por árbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. El árbitro de la Municipalidad será nombrado por el Intendente Municipal, correspondiendo igualmente á este funcionario convenir con la Compañía las bases del compromiso arbitral. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo para la designación del tercero para el caso de discordia, éste será el Presidente de la Suprema Corte Nacional ó la persona que él designe. Si una de las partes no hubiera nombrado su árbitro dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al Presidente de la Suprema Corte Nacional, al que se someterá igualmente la redacción del compromiso arbitral, si las partes no lo hicieren.

Art. 18. La Intendencia vigilará el estricto cumplimiento de este contrato por intermedio de las oficinas municipales que designe al efecto, pudiendo también nombrar un empleado especial con tal objeto.

Art. 19. Esta concesión podrá ser transferida previa aprobación de la Municipalidad á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica, á juicio de la Municipalidad. En el caso de que la Compañía á la cual se tratase de transferir esta concesión fuese una empresa de iluminación qudará librado exclusivamente á juicio de la Municipalidad la aceptación ó rechazo de la transferencia.

Art. 20. La infracción por parte de la Compañía á las disposiciones de los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13 15 y 16, será penada con una multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) por la primera vez y de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) en caso de reincidencia. Estas multas podrán ser impuestas tantas veces como sean las infracciones. Para responder á ellas, la Empresa deberá tener constantemente depositada á la orden de la Intendencia, en el Banco de la Nación, la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n.) moneda nacional. Este mismo depósito responderá á las multas especificadas en el Art. 12 del presente contrato.

Art. 21. La Ordenanza aprobatoria de este contrato será reducida á escritura pública, dentro de los seis meses de la fecha de la aprobación del H. Concejo Deliberante, y empezará á regir el 1º de Enero de 1910, quedando derogadas todas las que se opongan á las disposiciones de las presente.

Art. 22. Comuníquese, etc.—SALAS. — *Arturo Ruíz Rivas.*

—

REGLAMENTO INCORPORADO A LA CONCESIÓN ANTERIOR

Art. 1º El gas suministrado por las usinas de la Compañía Primitiva de Gas, para el uso del Municipio, por medio de Fábricas, situadas dentro ó fuera de la Capital, deberá ser gas proveniente de la destilación seca de la hulla.

Se permitirá añadir al gas de hulla una cantidad de gas de agua puro ó carburado, sin que en caso alguno sea excedido el límite de óxido de carbono que determina el inciso d) de este Reglamento.

El gas fabricado será convenientemente lavado y estará perfectamente libre de las impurezas siguientes:

a) Bajo ningún concepto deberá contener hidrógeno sulfurado.

b) El máximo de amoníaco no excederá de cuatrocientos (400) milígramos

por metro cúbico de gas, medido á diez y seis grados centígrados (16° C.) y setecientos sesenta milímetros (760 m. m.) de presión atmosférica.

c) El máximo de azufre total tolerado en un metro cúbico de gas, medido en las condiciones indicadas en el inciso precedente, será de siete decígramos en invierno y cinco decígramos en verano.

d) El máximo de óxido de carbono será de diez y siete por ciento (17 %) en volumen, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

e) La presión mínima del gas no podrá ser inferior á cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de agua en los puntos altos del Municipio, sin que la presencia de naftalina en las cañerías pueda ser considerada como caso de fuerza mayor para justificar la falta de cumplimiento á los términos de esta cláusula.

f) El poder calorífico por metro cúbico de gas, alcanzará como mínimo á cuatro mil ochocientas calorias (4.800) netas (caloria-kilógramo-grado-centígrado).

g) El poder luminoso intrínseco del gas será siempre superior á catorce y media (14.5) bujías inglesas.

h) La verificación de las condiciones establecidas en los incisos anteriores se hará en la forma siguiente, debiéndose determinar el volumen de gas con las correcciones correspondientes á la presión y temperatura.

i) Para constatar la presencia de hidrógeno sulfurado se utilizará un papel sensibilizado con acetado neutro de plomo, el cual una vez humedecido, quedará en una probeta, durante cuarenta y cinco minutos (45), expuesto á una corriente de gas á razón de cinco pies cúbicos (140 litros) por hora. Si el papel acusa una pequeña mancha quedará constatada la presencia de hidrógeno sulfurado.

j) El amoníaco será extraído del gas antes de pasar por el medidor, por medio de ácido sulfúrico previamente dosado. El volumen de ácido libre se tomará como base de cálculo para determinar la cantidad de amoníaco contenido en el gas, el cual pasará á razón de quince á veinte litros por hora.

k) El azufre será dosado en los productos de la combustión del gas bajo forma de sulfato de barita, según las reglas y procedimientos usuales.

l) El óxido de carbono se dosará en el gas después de retirado el ácido carbónico y el oxígeno con clorur? cuproso en disolución clorídrica.

m) La verificación de la presión se hará por medio de manómetros registradores en las oficinas, y en otras partes se emplearán manómetros de agua bien construídos y graduados.

n) El poder calorífico será medido por los procedimientos generales, con el calorímetro Sinmance-Abady. Este aparato tendrá su regulador y medidor correspondiente, con termómetros de precisión y probeta graduada.

o) La intensidad luminosa del gas será apreciada con el fotómetro Evans, de cien pulgadas (100") ó de Lithebey, abierto de sesenta pulgadas (60"). La unidad de comparación empleada, será el tipo Nethwen de dos bujías inglesas. El quemador será un tipo Metropolitan Argand Standar Burner N° 2, de M. Carpenter, reglado á un consumo de cinco pies cúbicos por hora.

p) La falta de cumplimiento á las cláusulas establecidas en este reglamento, será pasible de las penalidades siguientes: La presencia de hidrógeno sulfurado, por día doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.).

Por cada cinco centígramos de exceso de amoníaco por metro cúbico, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n.)

Por cada decígrado de exceso de azúfre por metro cúbico, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n.).

Por cada uno por ciento (1 %) de exceso de óxido de carbono en cada caso, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.).

Por cada dos milímetros en menos de presión, veinte pesos ($ 20 m/n.) moneda nacional.

Por cada cincuenta calorias netas de menos de las indicadas treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n.).

Por una intesidad luminosa inferior á la determinada en cada caso, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).—SALAS.—*Arturo Ruíz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A.Iturbe.*

v-28 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5.500 toneladas de piedra bruta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—El Secretario. v-26 febrero.

Llámase á licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.

v-23-febrero.

Licitación para la provisión de diez y seis metros cúbicos, seiscientos cincuenta decímetros de madera de pino de tea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m..—Buenos Aires, 16 Febrero de 1910.—El secretario.

v-23-febrero.

Llámase á licitación para las ampliaciones del alumbrado eléctrico y ventilación en la Sub Intendencia de Flores. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.

v-25-febrero.

Licitación para el relleno de las juntas del adoquinado de la Avenida Las Heras de Plaza Italia á Acevedo con material bituminoso.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicsa, llámase á licición para el día 23 del corriente á las 3,30 p .m.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1910..—El Secretario. v-23-febrero.

Llámase á licitación para enajenar el estiércol de los corralones de la Sección Boca y Barracas, y Talleres de Niveles y calzadas. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1910.

v-24 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Almacén Especiales, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el año 1910.—Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1910.

v-22 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones, recados y lonas enceradas, con destino á la Subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 4 de Marzo del corriente año á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910. v-4 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones con destino á la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 4 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Licitación para la provisión de 4.500 toneladas de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—El Secretario.

v-1º marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qua alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Dolores B. de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Gerónimo Luis, Raimundo, Joaquín, Julio Domingo, Berta Angélica Dolores, Ana María y Julia Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, D. Raimundo A. Ramírez.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—El secretario.

v-3-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Felisa G. de Rus, por sí y en representación de su hija menor Celina Rus; y Rosa Isidora y María Esther Rus en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado D. Carlos Rus.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—El secretario. v-2 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Pugliese de Bruera, por sí y en representación de sus hijos menores, Carlos, Atilio y Serafina, Mariana Bruera, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Atilio Bruera.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.—El secretario. v-1º marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón sin marca serie de equipaje Nº 1262 desembarcado en tal carácter del vapor «Konig Friedrich August» entrado al puerto el 14 de Noviembre de año ppdo. y que contiene: (48) cuarenta y ocho frascos (12) doce litros agua para el cabello, (1) una docena frascos brillantina, (2) dos docenas (3) tres kilos jabones de olor finos, (10) diez frascos (2 1/2) dos y medio litros extractos olor, (18) diez y ocho cajas con (10) diez kilos polvos para la cara; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 13 letra D. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Febrero 21 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 febrero.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 22 de Marzo próximo á las 3 p. m. para la presentación de propuestas con destino á la adquisición de una (1) grúa á vapor para levantar quince mil (15.000) kilos y veinte (20) grúas trasportables eléctricas de mil (1000) kilos, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 25 de 1910.—El Secretario.

v-22 marzo.

Llamase á licitación para el día 12 de Marzo á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la adquisición de cuatro (4) regadoras automóviles y dos (2) aplanadoras, con destino á las calles del puerto, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 12 a. m., á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, calle Belgrano y Avenida Oeste.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910.—El secretario.

v-12 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en el varadero de esta Prefectura General, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora m. 9,13, manga 3 mts. 9 cts. y puntal 1 mts 7 cts., construcción de madera dura, popa cuadrada, su estado de conservación es bueno, el casco está pintado de color plomo.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 28 de 1910—p. a., A. Mallea, Oficial primero.

v-9 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para el suministro de 150.000 kilogramos de carbón de coke del país; 90.000 kilogramos de carbón de coke inglés para fundición de hierro y 80.000 kilogramos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840, 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 8 de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-7 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán pressentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional. — El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras en un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m. para ser abiertas en presencia del escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación Pública hasta el 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.

v-9 marzo.

Llámasa á licitación pública hasta el 7 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Segundo (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Febrero 22 de 1910.

v-7 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de un puente carretero sobre el Río Cuarto—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 18 de 1910.

v-3 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Licitación de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) para el Ferrocarril Argentino del Norte.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1910 á las 3 1/2 p. m., para la provisión de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Los pliegos de condiciones y especificaciones quedan á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910. El secretario.

v-15 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de 204 furgones de carga con destino á los Ferrocarriles Nacionales.

Los pliegos de condiciones, especificaiones y demás datos podrán solicitarse en la Dirección General de Ferrocarriles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1910 á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 23 de 1910.—El Secretario.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo de 1910, á las 2 de la tarde, se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles propuestas, en licitación pública, para el suministro de tramos metálicos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos del Estado, en construcción. Las bases de la licitación y especificaciones generales pueden someterse en la División de Construcciones (Casa de Gobierno, 3er. piso), mediante el pago de pesos 10 moneda nacional, hasta el día 10 de Marzo.—El Secretario.

v-23-marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Exp. L-7108-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Al Señor Ministro de Agricultura.—Antonio Lazzari, con domicilio en la calle Reconquista nº 50, capitalista, colonizador, respetuosamente se

presenta á Vd. y expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y desplobado y en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de quince kilómetros del pueblo de la colonia Candelaria y en dirección Este Sud y en el sitio marcado con tinta roja en el adjunto plano, y descubierta la existencia de mineral de cobre y oro, que se conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero que denominaré mina San Juan, por su proximidad al arroyo de este nombre. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias, dentro del área del terreno que concede la Ley de Minas, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado, será justicia.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909. —Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la Sección Minas. Evacuando la vista del expediente L-7108 de 1909, corresponde al expediente 4476, año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal, que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en forma de rectángulo de 10.007 metros de longitud por 2.000 de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32°, 30' E. del esquinero N. O. de la colonia Candelaria. —Antonio Lazzari. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 807-v-5 marzo.

Exp. L-7109-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Señor Ministro de Agricultura.—Antonio Lazzari, capitalista, colonizador, con domicilio en la calle Reconquista n° 50, respetuosamente se presenta á Vd. y expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y despoblado y en un campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de diez y siete kilómetros, dirigiéndose en dirección Sud Este del pueblo de la colonia Candelaria, y en un lugar que marco con tinta roja en el adjunto plano, y descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que se conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito en mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero, que denominaré mina Igacupa, por la proximidad del arroyo Igacupa ó Gurupa, afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias dentro del área del terreno que la Ley de Minas acuerda con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado, será Justicia.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909. —Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la Sección Minas. Evacuando la vista del expediente L-7109 de 1909, correspondiente al expediente 4474, año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal, que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en la forma de rectángulo de 10.000 metros de N. á S. por 2.000 de Este á Oeste, cuyo vértice N. E. está situado á diez y ocho kilómetros al S. 14° E. del esquinero N. O. de la colonia Candelaria.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil ochocientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efecto.—E. Hermitte.

Exp. L-N° 7110-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Señor Ministro de Agricultura: Antonio Lázzari, capitalista, colonizador, con domicilio en la calle Reconquista N° 50, respectuosamente expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad fiscal á una distancia de 20 kilómetros del centro del pueblo de la Colonia Candelaria, dirigiéndose en dirección Sud y en el lugar que con tinta roja marco en el plano adjunto, y descubierto la existencia de mineral de cobre y oro que conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones que son las de crear allí un establecimiento minero que designaré mina Gatupé, por su proximidad al arroyo de este nombre, ó Garosupé, afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias, dentro del área de terreno que la ley de Minas acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado. Será justicia.—Antonio Lázzari.—Presentada esta solicitud, hoy, diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.—Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la División Minas. Evacuando la vista del expediente L-7110-909, correspondiente al expediente 4475 año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo con un rumbo N° 45°30' E. por 2.000 de ancho cuyo vértice más occidental se encuentra á quince kilómetros al S. 75° E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria.—Antonio Lázzari.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Diciembre de mil novecientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 808-v-5 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

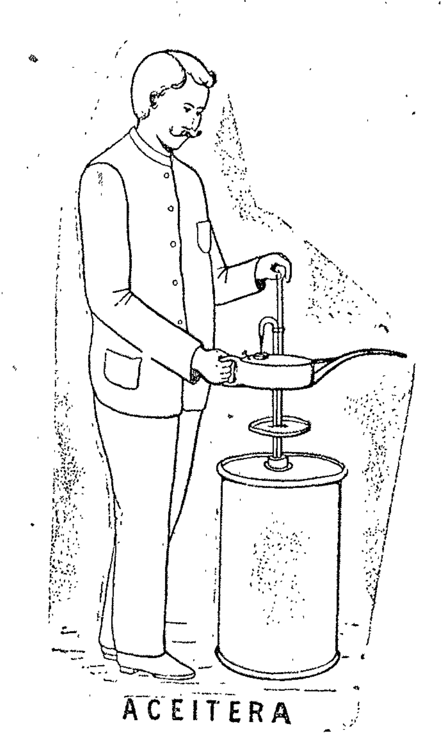
Acta No. 28.874

"Excelsior"

Febrero 19 de 1910. — Mannoversche Gummi Kamm Compagnie Actien Gesellschaft.— Pneumáticos para automóviles, clases 10 y 25.

v-26 febrero.

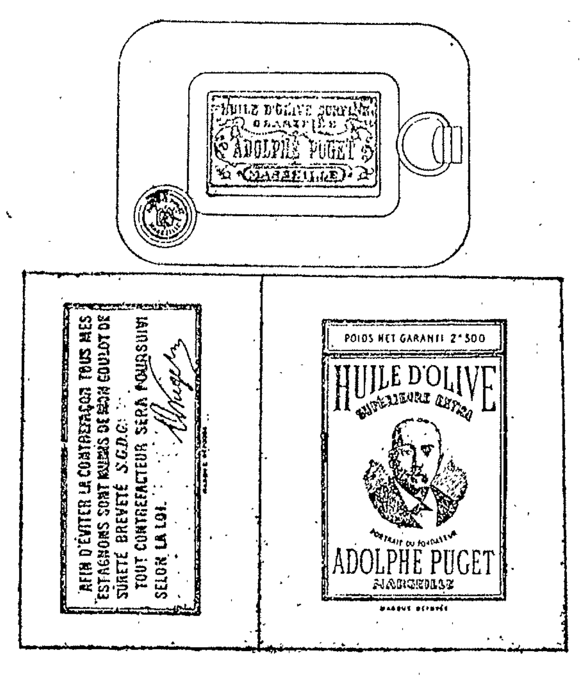
Acta No. 28.893

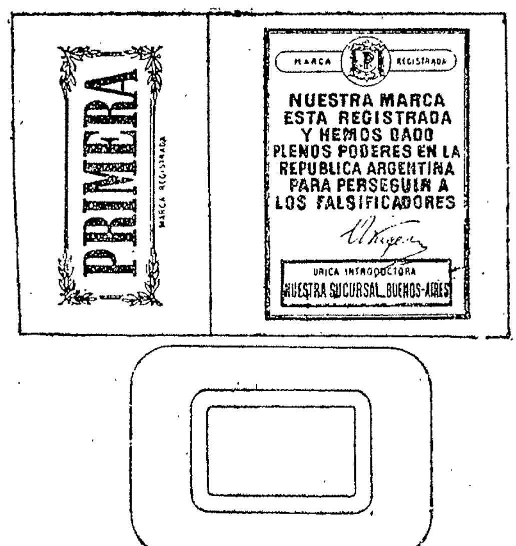


Febrero 21 de 1910.—Otto Franke y C°. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

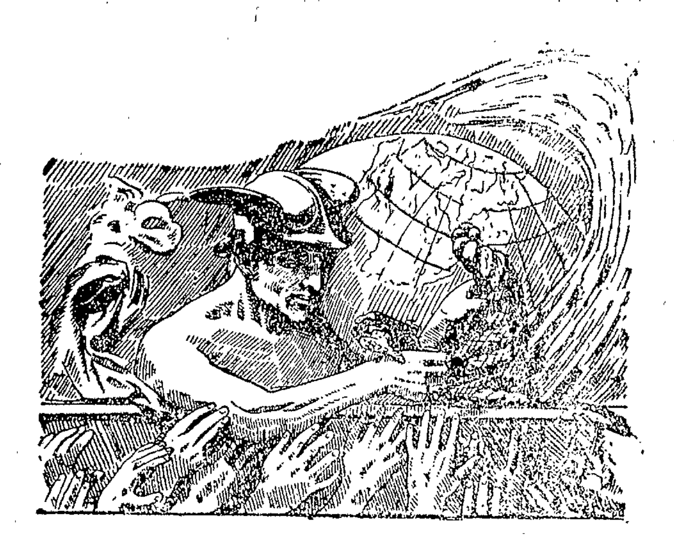
Acta No. 28.860





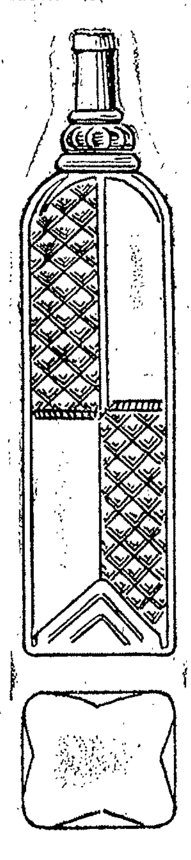
Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceite, clase 64.
v-28 febrero.

Acta No. 28.888



Febrero 21 de 1910.—L. R. Babbitt y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 febrero.

Acta No. 28.897



Febrero 21 de 1910.—Antonio Salas.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-28 febrero.

Acta No. 28.894



Febrero 21 de 1910.—Antonio Salas.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 febrero.

Acta No. 28.892



Febrero 21 de 1910.—Echeverría, Morcillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 febrero.

Acta No. 28.852



Febrero 17 de 1910.—Sultan Drug Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.851

YERS

F. E. MYERS & BRO.

MFG'S., MYERS PUMPS & CYLINDERS

ASHLAND, OHIO, U. S. A.

Febrero 17 de 1910.—F. E. Myers y Bro.—Artículos de las clases 16 á 25 y 32.
v-24 febrero.

Acta No. 28.847

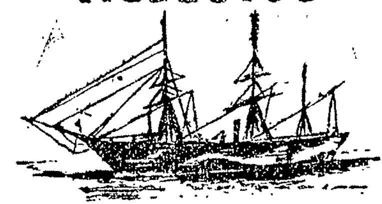


Febrero 17 de 1910.—Chas. Macintosh y Cía. Limited.—Artículos de goma en general, clases 3, 10, 12, 16, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 35, 44 á 49, 53, 54, 55, 59, 60, 72, 75, 76, 78 y 80.
v-24 febrero.

Acta No. 28.845

KEARSARGE

ASBESTOS



Febrero 17 de 1910.—Peerless Rubber Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 32.
v-24 febrero.

Acta No. 28.853



Febrero 17 de 1910.—Sultan Drug Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.837

"Poppers Welt
Piano Stella"

Febrero 17 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 20, 21, 22, 36, 60 y 72 á 76.
v-24 febrero.

Acta No. 28.846

BENGER'S FOOD

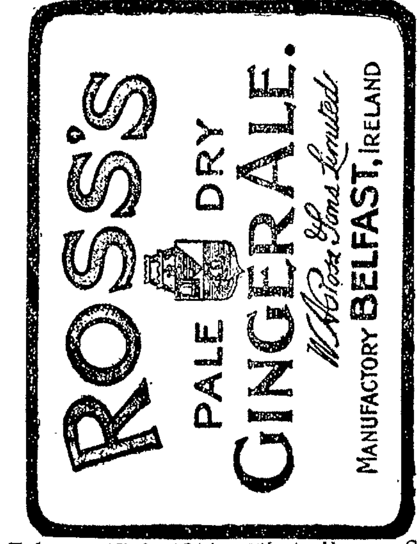
Febrero 17 de 1910.—Benger's Food. Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71.
v-24 febrero.

Acta No. 28.854

"Phospho Lacta"

Febrero 17 de 1910.—Luis V. Bisellach.—Artículos de las clases 1, 70 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.848



Febrero 17 de 1910.—W. A. Ross y Sons, Limited.—Artículos de la clase 69.
v-24 febrero.

Acta No. 28.849

RADJUNAL

Febrero 17 de 1910.—Dr. Gastón Chevrier.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.835



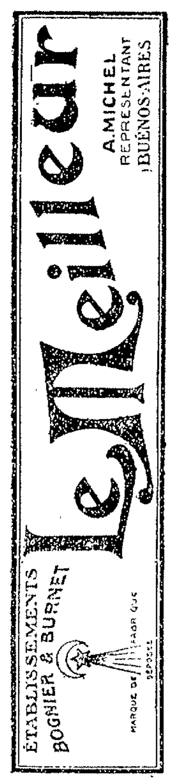
Febrero 16 de 1910.—Francisco Hiraldo.—Cigarillos en general, clase 59.
v-24 febrero.

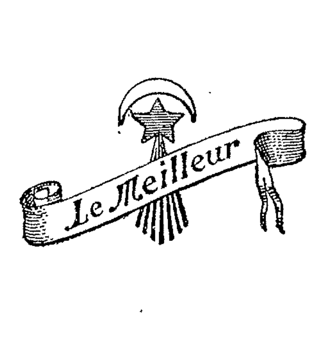
Acta No. 28.836

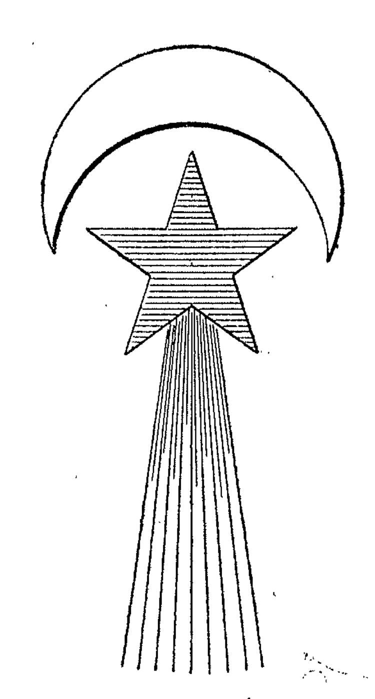


Febrero 16 de 1910.—James Chadwick y Brother, Limited.—Hilos en general, clases 44 á 47.
v-23 febrero.

Acta No. 28.866



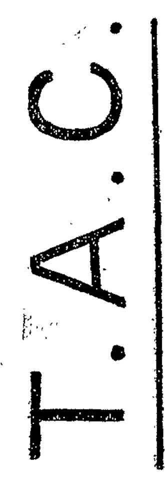




MARQUE DE FABRIQUE DÉPOSÉE

Febrero 18 de 1910.—Bognier y Burnet.—Artículos de las clases 3, 10, 18, 20, 25, 26, 38. 39, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 58; 59, 60, 72, 75, 78 y 79.
v-25 febrero.

Acta No. 28.857



Febrero 18 de 1910.—Buxton, Cassini y Cía.—Motocicletas y sus accesorios en general, clase 25.
v-25 febrero.

Acta No. 28.861

"Taylor 's Royal Liqueur"

Febrero 18 de 1910.—Compañía de Licores Goldner (Sociedad Anónima). — Artículos de la clase 68.
v-25 febrero.

Acta No. 28.864

"Parisal"

Febrero 18 de 1910.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-25 febrero.

Acta No. 28.870

"Rexol"

Febrero 18 de 1910.—The Patton Paint Co. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.
v-25 febrero.

Acta No. 28.871

"El Traductor"

Febrero 18 de 1910.—José Antonio Amuchastegui.—Artículos de la clase 72.
v-25 febrero.

Acta No. 28.820

"Duresco"

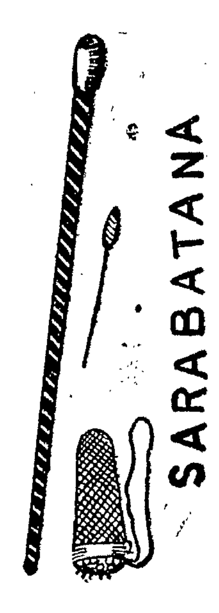
Febrero 15 de 1910.—The Silicate Paint Co. (J. B. Orr y Cía.) Limited.—Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, esmaltes, colas y lacas, clases 15, 33 y 73.
v-23 febrero.

Acta No. 28.807

«ELEKTRO GLOCKENSTAHL»

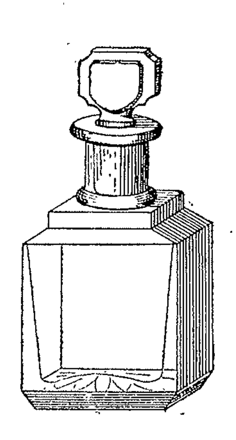
Febrero 14 de 1910.—Stahlwerke Rich. Lindenberg Aktiegesellschaft. — Artículos de las clases 8 y 16 á 42.
v-24 febrero.

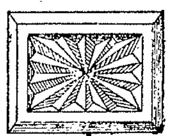
Acta No. 28.856



Febrero 18 de 1910.—Stowell y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 febrero.

Acta No. 28.862





Febrero 18 de 1910.—Juan R. Calcagno. —Perfumería en general, clase 58 (envase).
v-25 febrero.

Acta No. 28.868

"Edinboro"

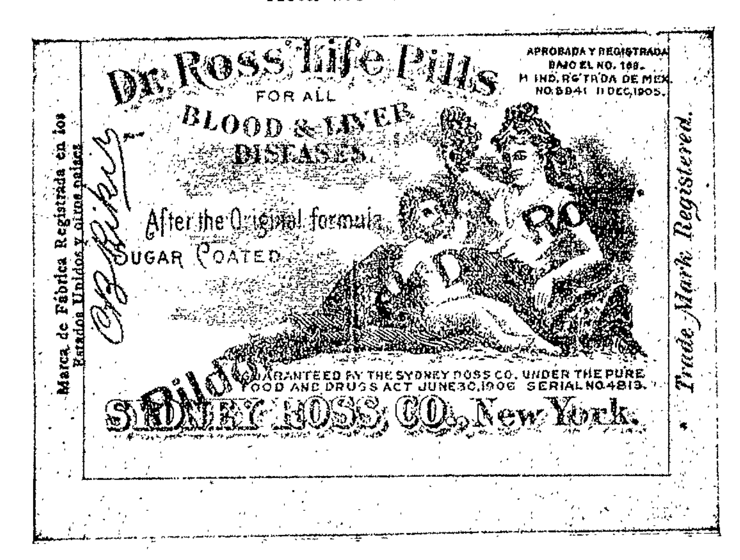
Febrero 18 de 1910.—Juan H. Kidd y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.
v-25 febrero.

Acta No. 28.869

"Knorr-Sos"

Febrero 18 de 1910.—Brauss, Mahn y Co. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.
v-25 febrero.

Acta No. 28.839



Febrero 17 de 1910.—The Sydney Ross Cía.—Artículos de la clase 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.844



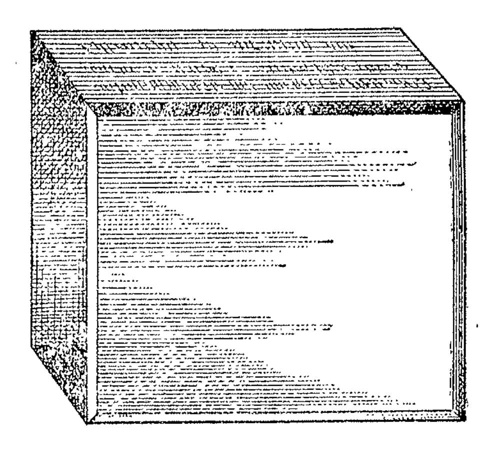
Febrero 17 de 1910.—Perry y Company, Limited.—Artículos de las clases 10, 52 y 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.850



Febrero 17 de 1910.—L. T. Piver y Cía.—Polvos en general para el tocador, clase 58.
v-24 febrero.

Acta No. 28.838



Febrero 17 de 1910.—Pedro Diviu, Ricardo F. Rigoli y Alfredo Rigoli. — Artículos de las clases 1 á 79, (envase).
v-24 febrero.

Acta No. 28.841

AVIATOR

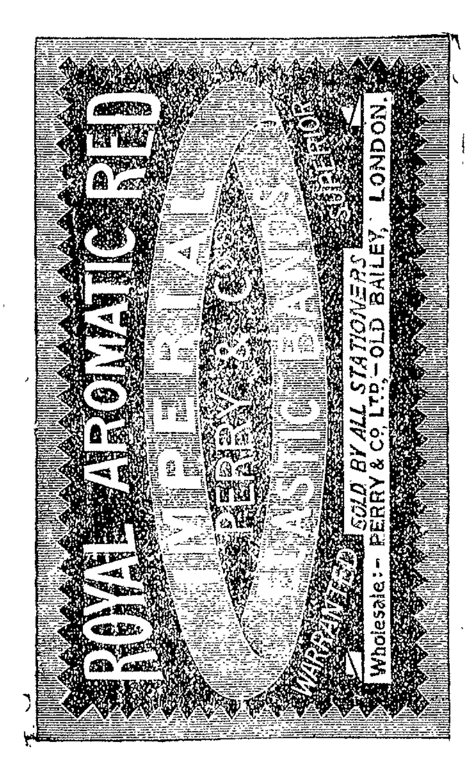
Febrero 17 de 1910.—L. y C. Hardtmuth.—Artículos de la clase 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.842

"Glaxo

Febrero 17 de 1910.—Joseph Nathan y Cía. Limited.—Alimento de leche en polvo, clases 70 y 80.
v-24 febrero.

Acta No. 28.843



Febrero 17 de 1910.—Perry y Company, Limited.—Artículos de las clases 10, 52 y 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.826



Febrero 16 de 1910.—Marcelino López. — Un remedio para la lombriz, clase 79.
v-23 febrero.

Acta No. 28.832



Febrero 16 de 1910.—Simón Moreno. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 febrero.

Acta No. 28.833



Febrero 16 de 1910.—Simón Moreno. — Artículos de la clase 68.
v-23 febrero.

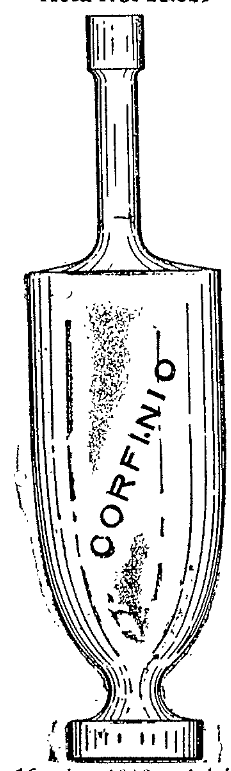
Acta No. 28.828



MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1910.—Adriano Barattucci.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 febrero.

Acta No. 28.829



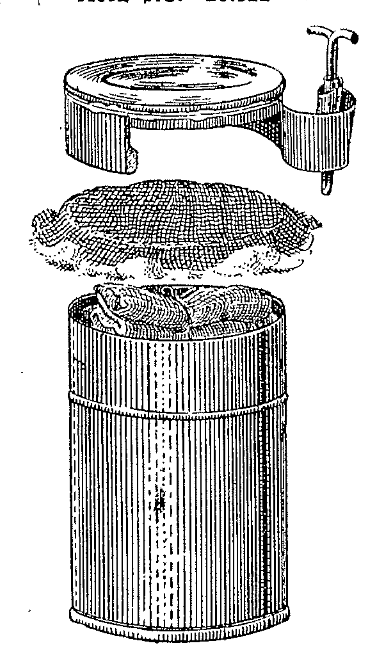
Febrero 16 de 1910.—Adriano Barattucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-23 febrero.

Acta No. 28.825



Febrero 16 de 1910.—Paganotto y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-23 febrero.

Acta No. 28.822



Esta caja no debe abrirse más que en presencia del Cirujano.



Febrero 16 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltd.—Artículos de las clases 11 y 79 (envase).
v-23 febrero.

Acta No. 28.824





Febrero 16 de 1910.—Carlos M. Alvarez. —Artículos de las clases 44 á 47 y 51.
v-23 febrero.

Acta No. 28.827

"Superavit"

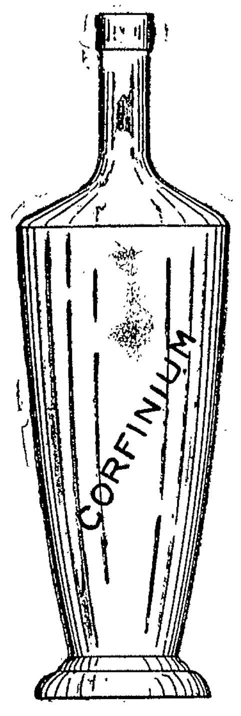
Febrero 16 de 1910.—Berninzoni y Karstulovich.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 febrero.

Acta No. 28.831

"Bilbanco"

Febrero 16 de 1910.—Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 febrero.

Acta No. 28.830



Febrero 16 de 1910.—Adriano Barattucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-23 febrero.

Acta No. 27.054



CARRETEL

Agosto 11 de 1909.—Sanfeliu y Macera. —Artículos de las clases 10, 16, 44 á 47, 51 y 53, (substituída).
v-23 febrero.

Acta No. 28.823

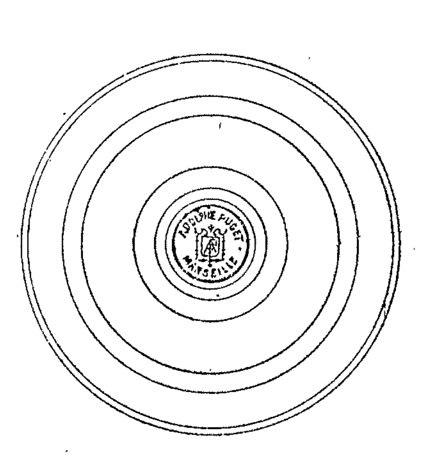


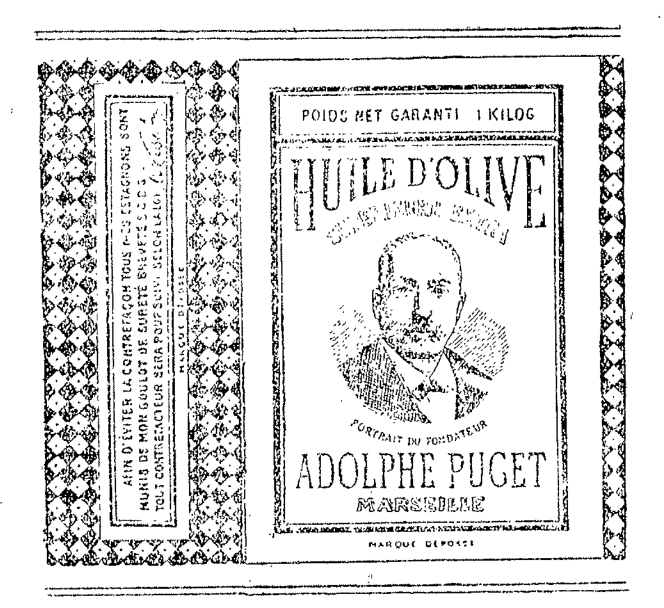


Febrero 16 de 1910.—Carlos M. Alvarez. —Artículos de las clases 44 á 47 y 51.
v-23 febrero.

Acta No. 28.859

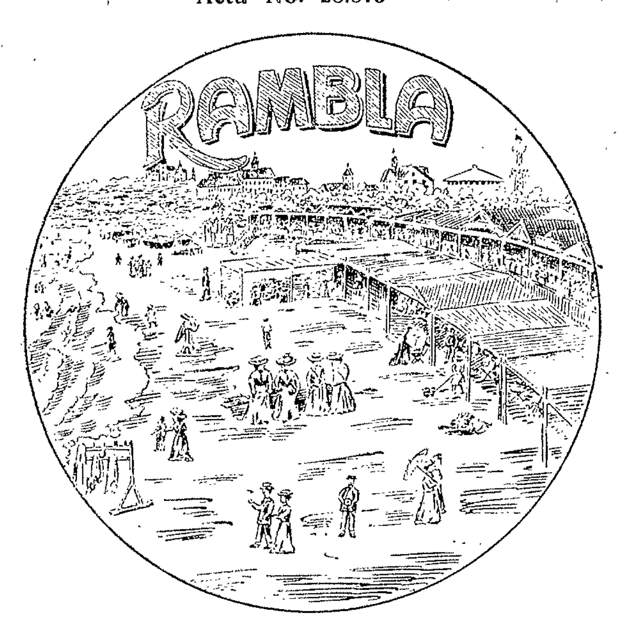






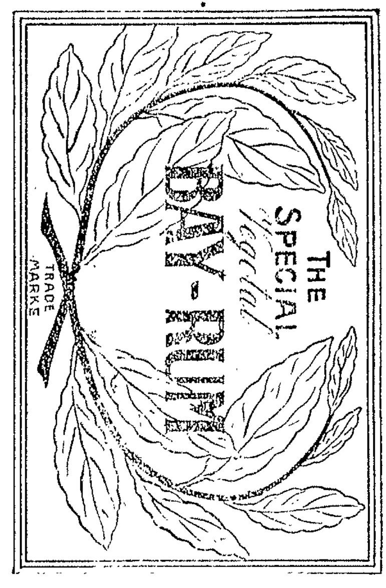
Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceites, clase 64.
v-25 febrero.

Acta No. 28.873



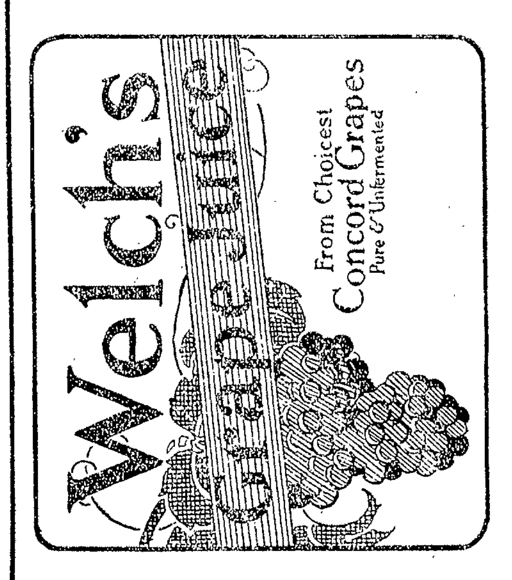
Febrero 19 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 febrero.

Acta No. 28.876



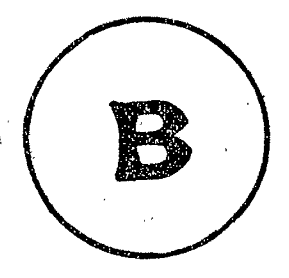
Febrero 19 de 1910.—Brandoni y Well. —Artículos de la clase 58.
v-26 febrero.

Acta No. 28.877



Febrero 19 de 1910.—Enrique Pratje. —Artículos de las clases 61 á 70 y 79.
v-26 febrero.

Acta No. 28.884



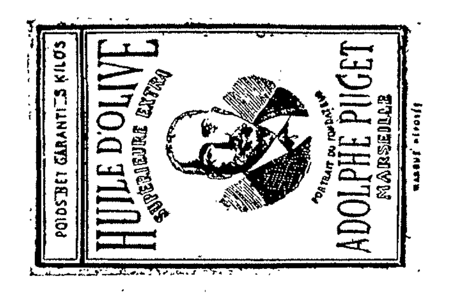
Febrero 19 de 1910.— The Argentine Stone y Brick Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 febrero.

Acta No. 28.872

"Buckeye"

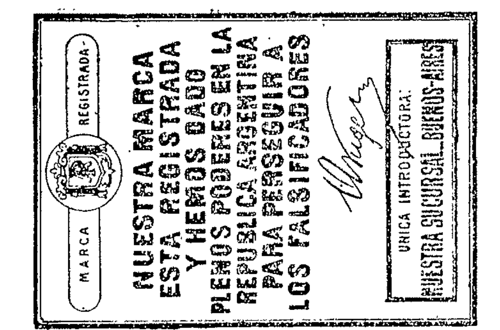
Febrero 19 de 1910. — Agar, Cross y Cía., Limitada.—Artículos de las clases 17 á 22 y lechería, clase 80.
v-26 febrero.

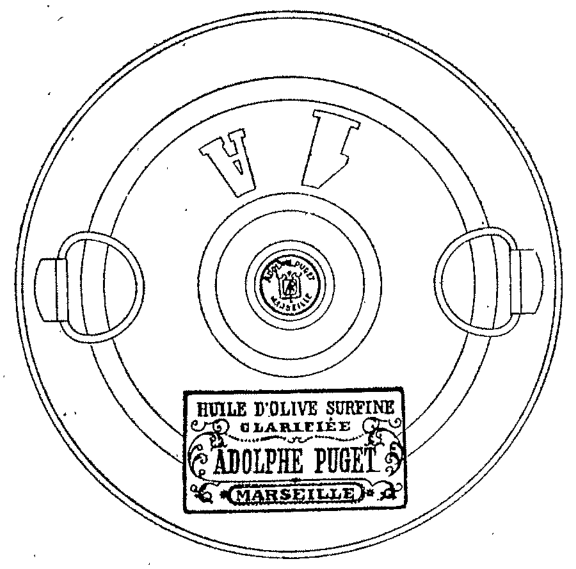
Acta No. 28.858





AFIN D'ÉVITER LA CONTREFAÇON TOUS MES ESTAGNONS SONT MUNIS DE MON COUPON DE SURETÉ BREVETÉ S.G.D.G. TOUT CONTREFACTEUR SERA POURSUIVI SELON LA LOI

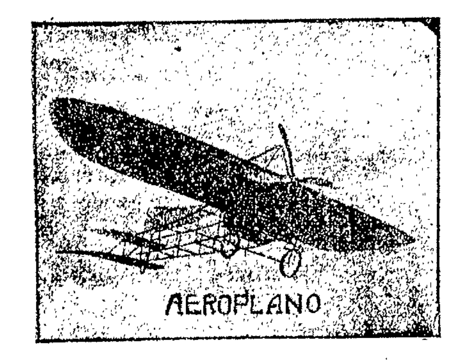




Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceites, clase 64.

v-25 febrero.

Acta No. 28.865



Febrero 18 de 1910.—Rafael y Delmiro E. Micheli.—Artículos de las clases 1 á 67 y 69 á 79.

v-25 febrero.

Acta No. 28.867

"Dunbar"

Febrero 18 de 1910.—Juan H. Kidd y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-25 febrero.

Acta No. 28.863

ANTOINETTE

Febrero 18 de 1910.—León, Marie, Joseph, Clement Levavasseur.—Automóviles y botes automóviles y accesorios para los mismos, clase 25.

v-25 febrero.

Acta No. 28.834



Febrero 16 de 1910.—Aubine González Bosch y Cía.—Artículos de las clases 14, 15, 32, 33, 34, 36, 40, 43, 73, 74 y 75.

v-23 febrero.

Acta No. 28.878

"CAGNI"

Febrero 19 de 1910.—Antonio Cagni.—Una herramienta de aplicación especialmente rural, que comprende cortafierro, agujeros, californias, llaves para tornillos tarrajas, martillo, hacha, lima, etc., clases 16 y 22.

v-26 febrero.

Acta No. 28.879

"La Anglo Argentina"

Febrero 19 de 1910.—Robert Balmer. —Artículos de la clase 66.

v-26 febrero.

Acta No. 28.880

"La Millionaire"

Febrero 19 de 1910.—Otto Hess y Cía. —Máquinas para calcular en general y sus accesorios, clase 22.

v-26 febrero.

Acta No. 28.881

"Caxton"

Febrero 19 de 1910. — Johnson y Cía.— Tipos de imprenta de todas clases, clase 74.

v-26 febrero.

Acta No. 28.882

"Haddon"

Febrero 19 de 1910. — Johnson y Cía.— Tipos de imprenta de todas clases, clase 74.

v-26 febrero.

Acta No. 28.875

"Asurol"

Febrero 19 de 1910.— Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-26 febrero.

Marca Renunciada No. 19.051

FRIEDR. HERDER. ABR. SOHN.

EL LEGITIMO HERDER

Concedida en Agosto 23 de 1907, á Friedr Herder Abr Sohn, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-28 febrero.

Acta No. 28.475

Régénérateur Medullaire

NÉO-IODURE

Spécifique des Scléroses

Mode d'Emploi

Diciembre 31 de 1909.—Teófilo Mendel.—Artículos de las clases 11 y 79 (modificada).

v-28 febrero.

Acta No. 28.889

"Eureka"

Febrero 21 de 1910.—C. Preumayr y Co.—Correas en general para motores y máquinas, clase 22.

v-28 febrero.

Acta No. 28.895

"Lucullus"

Febrero 21 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-28 febrero.

Acta No. 28.896



Febrero 21 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-28 febrero.

Acta No. 28.887



PINTURA ROMULINA

Febrero 21 de 1910.—Egisto y Cía.—Artículos de la clase 33.

v-28 febrero.

Acta No. 28.890

"El Argentino"

Febrero 21 de 1910.—C. Preumayr y Co.—Ventiladores en general, clase 35.

v-28 febrero.

Acta No. 28.891



Febrero 21 de 1910.—Standard Oil Company Of New York.—Artículos de la clase 9.

v-28 febrero.

Acta No. 28.883

BORGHI

Febrero 19 de 1910.—The Argentine Stone y Brich Co Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

Acta No. 28.885

MINERVA

Febrero 21 de 1910.—Edgar Allen y Co, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 42, 72 y 78.

v-28 febrero.

Acta No. 28.886

"Rexol"

Febrero 21 de 1910.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional